MICOLÁS

PARRA < napam19@hotmail.com >

Para: Juzgado 09 Civil Muni Mié 07/09/2022 11:00



ANEXOS - NOTIFICACION.pdf



EXEPCIONES DE MERITO EJE...



NOTIFICACIÓN JUZGADO CI... 210 KB



Poder Especial, amplio y sufic...



SOPORTE REMISIÓN PODER ... 356 KB

5 archivos adjuntos (3 MB)

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

Responder Reenviar

De: NICOLÁS PARRA

Enviado: martes, 6 de septiembre de 2022

6:30 p. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Valle Del

Cauca - Cali

<j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co> Asunto: EXCEPCIONES DE MERITO.

Señor Juez Noveno Civil Municipal de Cali (V) S. D.

Asunto: Excepciones de

Merito

Ref: PROCESO **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** Ejecutante: CONJUNTO

RESINDENCIAL **RIVERAS DEL RIO** Ejecutado: RODIN **AGUSTO FLOREZ ARIZA**

Radicado:

760014003009-2021-00449-00

NICOLAS ANDRES PARRA

MUÑOZ mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095.486.048 de Florián, obrando en mi calidad de apoderado judicial del señor RODIN AGUSTO FLOREZ ARIZA, demandado en el proceso de la referencia, persona mayor de edad,

domiciliada y residente en esta misma ciudad e identificado con cedula de ciudadanía número 79.515.101 de Bogotá D.C, por el presente escrito me permito interponer excepciones de mérito dentro del término del traslado a la notificación del mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 42 de la ley 1564.

Atentamente,

NICOLÁS ANDRÉS PARRA MUÑOZ C.C No. 1.095.486.048 de Florián T.P. No. 368546 del C.S. de la J.

Celular: 302-850-7570

Correo: napam19@hotmail.com

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Septiembre 06 de 2022

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

Ref. PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Fjecutante: CONJUNTO RESINDENCIAL RIVERAS DEL RIO

Fjecutado: RODIN AGUSTO FLOREZ ARIZA

Radicado: 760014003009-2021-00449-00

RODIN AGUSTO FLOREZ ARIZA, mayor de edad y vecino de Cali Valle identificado con cedula de ciudadanía Nro. 79.515.101 de Bogotá D.C, en calidad de DEMANDADO dentro de proceso EJECUTIVO SINGULAR, cuyo DEMANDANTE es el CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO P.H identificado con Nit. Nro. 805.007.439-1 por medio del presente escrito manifiesto que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, al abogado NICOLÁS ANDRÉS PARRA MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía 1.095.486.048 de Florián Santander, abogado en ejercicio, portador de la T.P Nro. 368546 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en mi nombre represente mis intereses dentro del proceso.

Mi apoderado queda investido de todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial para solicitar, transigir, renunciar, desistir, sustituir, conciliar, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, así como los demás actos preparatorios tendientes al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

De igual manera queda investido de todas las facultades en virtud de este mandato para que represente mis intereses en cualquier instancia del proceso y/o procedimientos ante el despacho, para que solicite revisiones y realice todos los trámites necesarios para el cabal cumplimiento de su mandato.

El presente poder especial amplio y suficiente lo otorgo libre y voluntariamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 2213 de 2022. La dirección de correo electrónico del apoderado es napam19@hotmail.com la cual coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Sírvase por tanto señor juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

CC. 79.515.101 De Bogotá D.C

AODIN AUGUSTO FLOREZ ARIZA

Acepto,

NICOLÁS ANDRES PARRA MUÑOZ CC. 1.095.486.048 De Florián Santander.

T.P. 368546 del C.S. de la J.

Correo electrónico: napam19@hotmail.com.

Señor Juez Noveno Civil Municipal de Cali (V) E. S. D.

Asunto: Excepciones de Merito

Ref: **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**

Ejecutante: CONJUNTO RESINDENCIAL RIVERAS DEL RIO

Ejecutado: **RODIN AGUSTO FLOREZ ARIZA** Radicado: **760014003009-2021-00449-00**

NICOLAS ANDRES PARRA MUÑOZ mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 1.095.486.048 de Florián, obrando en mi calidad de apoderado judicial del señor RODIN AGUSTO FLOREZ ARIZA, demandado en el proceso de la referencia, persona mayor de edad, domiciliada y residente en esta misma ciudad e identificado con cedula de ciudadanía número 79.515.101 de Bogotá D.C, por el presente escrito me permito interponer excepciones de mérito dentro del término del traslado a la notificación del mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 42 de la ley 1564 de 2012, proponer las siguientes excepciones de mérito, con el fin de que se sirva mediante sentencia hacer las siguientes:

Declaraciones

PRIMERO. - Declarar probada la excepción de prescripción y caducidad de la acción cambiaria de la parte ejecutante correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2014, por valor de DOS MIL PESOS M/cte (\$2.000), más los intereses moratorios legales a que hubiere lugar.

SEGUNDO. – Declarar probada la excepción de prescripción y caducidad de la acción cambiaria de la parte ejecutante correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2014, por valor de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/cte (\$52.000), más los intereses moratorios legales a que hubiere lugar.

TERCERO. – Declarar probada la excepción de prescripción y caducidad de la acción cambiaria de la parte ejecutante correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2014, por valor de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/cte (\$52.000), más los intereses moratorios legales a que hubiere lugar.

CUARTO. — Declarar probada la excepción de prescripción y caducidad de la acción cambiaria de la parte ejecutante correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2014, por valor de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/cte (\$52.000), más los intereses moratorios legales a que hubiere lugar.

- **QUINTO.** Declarar probada la excepción de prescripción y caducidad de la acción cambiaria de la parte ejecutante correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2014, por valor de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/cte (\$52.000), más los intereses moratorios legales a que hubiere lugar.
- **SEXTO.** Declarar probada la excepción de prescripción y caducidad de la acción cambiaria de la parte ejecutante correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2014, por valor de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/cte (\$52.000), más los intereses moratorios legales a que hubiere lugar.
- **SEPTIMO.** Declarar probada la excepción de prescripción y caducidad de la acción cambiaria de la parte ejecutante correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2014, por valor de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/cte (\$52.000), más los intereses moratorios legales a que hubiere lugar.
- **OCTAVO.** Declarar probada la excepción de prescripción y caducidad de la acción cambiaria de la parte ejecutante correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2014, por valor de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/cte (\$52.000), más los intereses moratorios legales a que hubiere lugar
- **NOVENO.** Declarar probada la excepción de prescripción y caducidad de la acción cambiaria de la parte ejecutante correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2014, por valor de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/cte (\$52.000), más los intereses moratorios legales a que hubiere lugar.
- **DECIMO.** Declarar probada la excepción de prescripción y caducidad de la acción cambiaria de la parte ejecutante correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2014, por valor de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/cte (\$52.000), más los intereses moratorios legales a que hubiere lugar
- **DECIMO PRIMERO.** Declarar probada la excepción de prescripción y caducidad de la acción cambiaria de la parte ejecutante correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2015, por valor de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/cte (\$52.000), más los intereses moratorios legales a que hubiere lugar
- **DECIMO SEGUNDO.** Declarar probada la excepción de prescripción y caducidad de la acción cambiaria de la parte ejecutante correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2015, por valor de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/cte (\$52.000), más los intereses moratorios legales a que hubiere lugar.
- **DECIMO TERCERO.** Declarar probada la excepción de prescripción y caducidad de la acción cambiaria de la parte ejecutante correspondiente a la

cuota de administración del mes de marzo de 2015, por valor de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/cte (\$52.000), más los intereses moratorios legales a que hubiere lugar.

DECIMO CUARTO.- Declarar probada la excepción de prescripción y caducidad de la acción cambiaria de la parte ejecutante correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2015, por valor de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/cte (\$52.600), más los intereses moratorios legales a que hubiere lugar.

DECIMO QUINTO. – Declarar probada la excepción de prescripción y caducidad de la acción cambiaria de la parte ejecutante correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2015, por valor de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/cte (\$52.600), más los intereses moratorios legales a que hubiere lugar.

DECIMO SEXTO.- Declarar probada la excepción de prescripción y caducidad de la acción cambiaria de la parte ejecutante correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2015, por valor de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/cte (\$52.600), más los intereses moratorios legales a que hubiere lugar.

DECIMO SEPTIMO.- Declarar probada la excepción de prescripción y caducidad de la acción cambiaria de la parte ejecutante correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2015, por valor de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/cte (\$53.600), más los intereses moratorios legales a que hubiere lugar.

DECIMO OCTAVO. - Declarar probada la excepción de prescripción y caducidad de la acción cambiaria de la parte ejecutante correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2015, por valor de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/cte (\$53.600), más los intereses moratorios legales a que hubiere lugar.

DECIMO NOVENO. — Declarar probada la excepción de prescripción y caducidad de la acción cambiaria de la parte ejecutante correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2015, por valor de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/cte (\$52.600), más los intereses moratorios legales a que hubiere lugar.

VIGECIMO PRIMERO. – Declarar probada la excepción de prescripción y caducidad de la acción cambiaria de la parte ejecutante correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2015 por valor de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/cte (\$53.600), más los intereses moratorios legales a que hubiere lugar.

VIGECIMO SEGUNDO. – Declarar probada la excepción de prescripción y caducidad de la acción cambiaria de la parte ejecutante correspondiente a la

cuota de administración del mes de noviembre de 2015, por valor de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/cte (\$53.600), más los intereses moratorios legales a que hubiere lugar.

VIGECIMO TERCERO. – Declarar probada la excepción de prescripción y caducidad de la acción cambiaria de la parte ejecutante correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2015, por valor de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/cte (\$53.600), más los intereses moratorios legales a que hubiere lugar.

VIGECIMO CUARTO. - Declarar probada la excepción de prescripción y caducidad de la acción cambiaria de la parte ejecutante correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2016, por valor de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/cte (\$52.600), más los intereses moratorios legales a que hubiere lugar.

VIGECIMO QUINTO. - Declarar probada la excepción de prescripción y caducidad de la acción cambiaria de la parte ejecutante correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2016, por valor de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/cte (\$52.600), más los intereses moratorios legales a que hubiere lugar.

VIGECIMO SEXTO. - Declarar probada la excepción de prescripción y caducidad de la acción cambiaria de la parte ejecutante correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2016, por valor de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/cte (\$52.600), más los intereses moratorios legales a que hubiere lugar.

VIGECIMO SEPTIMO. - Declarar probada la excepción de prescripción y caducidad de la acción cambiaria de la parte ejecutante correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2016, por valor de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/cte (\$52.600), más los intereses moratorios legales a que hubiere lugar.

VIGECIMO OCTAVO. - Declarar probada la excepción de prescripción y caducidad de la acción cambiaria de la parte ejecutante correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2016, por valor de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/cte (\$55.431), más los intereses moratorios legales a que hubiere lugar.

VIGECIMO NOVENO. - Declarar probada la excepción de prescripción y caducidad de la acción cambiaria de la parte ejecutante correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2016, por valor de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte (\$58.450), más los intereses moratorios legales a que hubiere lugar.

TRIGECIMO. - Declarar probada la excepción de prescripción y caducidad de la acción cambiaria de la parte ejecutante correspondiente a la cuota de

administración del mes de junio de 2016, por valor de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte (\$58.450), más los intereses moratorios legales a que hubiere lugar.

TRIGECIMO PRIMERO. - Declarar probada la excepción de prescripción y caducidad de la acción cambiaria de la parte ejecutante correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2016, por valor de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte (\$58.450), más los intereses moratorios legales a que hubiere lugar.

TRIGECIMO SEGUNDO. - Declarar probada la excepción de prescripción y caducidad de la acción cambiaria de la parte ejecutante correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2016, por valor de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/cte (\$55.431), más los intereses moratorios legales a que hubiere lugar.

TRIGECIMO TERCERO. - Declarar probada la excepción de prescripción y caducidad de la acción cambiaria de la parte ejecutante correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2016, por valor de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/cte (\$55.431), más los intereses moratorios legales a que hubiere lugar.

TRIGECIMO CUARTO. - Declarar probada la excepción de prescripción y caducidad de la acción cambiaria de la parte ejecutante correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2016, por valor de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/cte (\$55.431), más los intereses moratorios legales a que hubiere lugar.

TRIGECIMO QUINTO. - Declarar probada la excepción de prescripción y caducidad de la acción cambiaria de la parte ejecutante correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2016, por valor de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/cte (\$55.431), más los intereses moratorios legales a que hubiere lugar.

TRIGECIMO SEXTO. -Declarar probada la excepción de prescripción y caducidad de la acción cambiaria de la parte ejecutante correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2016, por valor de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/cte (\$55.431), más los intereses moratorios legales a que hubiere lugar

TRIGECIMO SEPTIMO. - Declarar probada la excepción de prescripción y caducidad de la acción cambiaria de la parte ejecutante correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2017, por valor de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/cte (\$55.431), más los intereses moratorios legales a que hubiere lugar

TRIGECIMO OCTAVO. - Declarar probada la excepción de prescripción y caducidad de la acción cambiaria de la parte ejecutante correspondiente a la

cuota de administración del mes de febrero de 2017, por valor de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/cte (\$55.431), más los intereses moratorios legales a que hubiere lugar

TRIGECIMO NOVENO. - Declarar probada la excepción de prescripción y caducidad de la acción cambiaria de la parte ejecutante correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2017, por valor de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/cte (\$55.431), más los intereses moratorios legales a que hubiere lugar.

Hechos

PRIMERO.- El artículo 2512 del Código Civil define la prescripción como: "un modo de adquirir las cosas ajenas o de extinguir las acciones o derechos ajenos, (...)".

SEGUNDO.- El artículo 2513 del Código Civil consagra que: "El que quiera aprovecharse de la prescripción debe alegarla; el juez no puede declararla de oficio." Luego es un derecho rogado que en todo caso debe ser solicitado por la parte interesada, quien deberá alegar la prescripción ya sea por vía de acción o por vía de excepción como nos concierne en el presente asunto.

TERCERO.- Conforme al artículo 2536 del mismo cuerpo normativo "La acción ejecutiva se prescribe por cinco años (...)".

CUARTO.- Es así que por disposición del legislador y con sustento en las normas relacionadas anteriormente las cuotas de administración denominadas ordinarias o extraordinarias y en general cualquier deuda que se adquiera con la propiedad horizontal prescriben en el término de 5 años a partir de la fecha de su causación.

QUINTO.- El artículo 94 del Código General del Proceso, consagra lo concerniente a la interrupción de prescripción, estableciendo que:

"Artículo 94. La presentación de la demanda interrumpe el termino para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante. (...)"

SEXTO.- El día veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021), la señora juez del juzgado 009 Civil Municipal de Cali emitió auto No. 1769 por medio del cual se libra mandamiento de pago en contra de mi poderdante el señor RODIN AGUSTO FLÓREZ ARIZA. Ordenando notificar a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 a 293 del C.G del proceso.

SEPTIMO.- El día veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021), a través de estado No. 113 se notificó al ejecutante del auto descrito en el hecho anterior.

OCTAVO.- El día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós el CONJUNTO RESIDENCIAL RIVERAS DEL RIO notificó por intermedio del Abogado DIEGO JOSE ZAPATA BECERRA quien funge dentro del presente proceso en calidad de apoderado de la parte demandante.

NOVENO.- El Ejecutante debía notificar a mi poderdante el señor RODIN AGUSTO FLÓREZ ARIZA, dentro del término de un (1) año contado a partir de la notificación al demandante de la providencia que libra mandamiento de pago, y dentro del presente proceso no se efectuó en el término señalado, razón por la cual no se interrumpe el termino de prescripción.

Fundamentos de derecho

En derecho me fundamento en los artículos 2512, 2513 y 2536 del Código Civil. Artículos 94 del Código General del Proceso.

Trámite

Debe imprimírsele el trámite dispuesto en Capítulo I, Titulo Único, Sección Segunda del Libro Tercero del C.G del P.

Pruebas

- 1. La demanda contentiva de la acción ejecutiva y sus anexos dentro de los cuales obra certificado proferido por la Administración del **CONJUNTO RESIDENCIAL RIVERAS DEL RIO** El título valor aportado como base de la ejecución forzada por el ejecutante.
- 2. Notificación Juzgado Civil Municipal de Cali Rad 09-2021-449-00

Anexos

- 1. Poder Especial, Amplio y Suficiente a mí conferido en los términos de la ley 2213 de 2022.
- 2. Los mencionados en el capítulo de pruebas.
- 3. Soporte de Remisión Poder Especial Amplio y suficiente vía correo electrónico.

Notificaciones

Recibo notificaciones en la Av 5c 23d-47 Edificio Abathar oficina 601, al correo electrónico napam19@hotmail.com, al celular 3028507570; mi poder Las recibe en la Av 5c 23d-47 Edificio Abathar oficina 601, al correo electrónico mskr-19@hotmail.com, al celular 3042906137; el Ejecutante recibe en el lugar indicado de la demanda.

Atentamente;

NICOLÁS ANDRÉS PARRA MUÑOZ C.C No. 1.095.486.048 de Florián T.P. No. 368546 del C.S. de la J.



Señor:

NICOLÁS ANDRÉS PARRA MUÑOZ

Abogado

Asunto: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.

Ref: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Ejecutante: CONJUNTO RESINDENCIAL RIVERAS DEL RIO P.H

Ejecutado: RODIN AGUSTO FLOREZ ARIZA Radicado: 760014003009-2021-00449-00

Cordial saludo, Por medio del presente correo electrónico me permito enviar poder especial amplio y suficiente para que represente mis intereses y ejerza el derecho de defensa que me asiste dentro del proceso de referencia en el cual soy ejecutado por el CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO PROPIEDAD HORIZONTAL, anexo poder especial, amplio y suficiente.

Atentamente:

RODIN AGUSTO FLOREZ ARIZA C.C 79.515.101 de Bogotá D.C Celular. 3042906137

Dirección: Av 5c 23d-47 Edificio Abathar oficina 601 Cali (V)

correo electrónico: mskr-19@hotmail.com



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE CALI

j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Artículo 8 Ley 2213 del año 2022

Señor (a):

RODIN AGUSTO FLÓREZ ARIZA

mskr-19@hotmail.com yajahira1986@yopmail.com

Naturaleza del proceso:	Proceso ejecutivo de mínima cuantía	
Demandante:	CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RÍO	
	NIT: 805.007.439-1	
Demandados:	RODIN AGUSTO FLÓREZ ARIZA C.C. No.	
	79.515.101	
Fecha de la Providencia:	veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).	
Radicación del proceso:	760014003009-2021-00449-00	

Por medio del presente escrito, conforme al artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, me permito notificar la providencia calendada día veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021), auto interlocutorio No. 1769, publicado en estado No. 113 de fecha 23 de julio de 2021, donde se profirió **MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO** en el referido proceso.

Se advierte que, de conformidad con la señalada norma, la notificación de la referida providencia, se considera realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envió, por medio las tecnologías de la información y las comunicaciones, del presente escrito, de la copia de la demanda y sus anexos junto con el auto de mandamiento a notificar, y los términos que por ley cuenta para ejercer su derecho de defensa empezaran a correr a partir de la recepción del acuse de recibo o de la constancia de entrega del presente escrito.

Conforme a lo dispuesto en el numeral primero (1) del artículo 442 de la Ley 1564 del año 2012, usted cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de su notificación, para ejercer su derecho a la defensa.

Así mismo, junto a esta comunicación se remite copia digital de la orden de pago librada en su contra, de la demanda y sus respectivos anexos.

Además, se hace saber que se puede comunicar con el despacho judicial donde cursa el proceso en su contra a través de la dirección electrónica: j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

DIEGO JOSE ZAPATA BECERRA

CC No. 14.697.017 de Palmira. Tarjeta Profesional No. 200.385 del CS de la J. zapatadj@gmail.com **Apoderada judicial del demandante.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1769

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA RADICADO: 760014003009-2021-00449-00

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RÍO

NIT: 805.007.439-1

DEMANDADO: RODIN AGUSTO FLÓREZ ARIZA C.C. 79.515.101

Revisada la presente demanda ejecutiva, se observa que cumple a cabalidad con los requisitos de los artículos 82, 84, 89 y 422 del Código General del Proceso.

En efecto, se aporta como título ejecutivo un certificado de deuda donde se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del demandante y a cargo de la parte demandada, motivo por el cual se librará el mandamiento de pago deprecado.

En cuanto al cobro de los gastos de cobranza (honorarios profesionales por el 20% sobre el total de las pretensiones), no se accederá a la librar la orden coercitiva, por incumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 422 del CGP.

En efecto, según el artículo 422 del CGP, se puede arribar a la conclusión de que sus elementos principales lo constituyen la existencia de una obligación a cargo de una persona natural o jurídica, que esa obligación sea clara, expresa y actualmente exigible y que el documento -en sí mismo considerado- constituya plena prueba en contra del deudor.

Por otro lado, resulta pertinente traer a colación que según el artículo 48 de la ley 675 del 2001 "En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional (...)"

Bajo ese contexto, el representante legal puede expedir el certificado de deuda, que será el titulo ejecutivo en los procesos ejecutivos, para el "cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias", el cual, debe contener todas las condiciones necesarias, para que la obligación sea clara, expresa y exigible. En otras palabras, debe contener el monto de la deuda y la fecha en que debía ser cancelado.

Dicho lo anterior, el documento arribado como base de recaudo "CERTIFICACIÓN", no constituye plena prueba en contra del ejecutado para el

cobro de los honorarios, debido a que, ese concepto no obstante fue certificado por el administrador de la copropiedad, no podría hacerlo, ya que, no son una multa y tampoco son pagos por conceptos derivados de expensas ordinarias o extraordinarias.

De allí, que como los honorarios tampoco fueron acordados por el deudor a favor de la propiedad horizontal, ante la carencia de un título ejecutivo, se negará la orden de apremio por ese concepto.

De otro lado, solicita el demandante "se oficie a las siguientes entidades para que informen al Honorable Despacho los datos de ubicación del señor RODIN AGUSTO FLOREZ ARIZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.515.101 de Bogotá, referente a la dirección de domicilio, dirección de donde labora y/o correo electrónico que posee en sus bases de datos, para realizar la debida diligencia de notificación personal en su etapa procesal respectiva, en la medida de que no se tiene conocimiento del correo electrónico ni por el suscrito ni por la poderdante: (...)EPS SURAMERICANA S.A., MINISTERIO DE TRANSPORTE – REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO (RUNT), SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL DE GUACARI, INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ZARZAL(...)".

Respecto a lo solicitado por la parte actora, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020: "La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales" se accederá a la petición y se ordenará oficiar a EPS SURAMERICANA S.A., MINISTERIO DE TRANSPORTE – REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO (RUNT), SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL DE GUACARI, INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ZARZAL con el fin de que informen al despacho, la dirección de domicilio y correo electrónico de la parte demandada.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de RODIN AGUSTO FLÓREZ ARIZA para que dentro del término de 5 días pague a CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RÍO, las siguientes sumas de dinero:

a. Por las cuotas de administración ordinarias, discriminadas de la siguiente forma:

No. Cuota	Fecha Cuota	٧	alor cuota	Fecha de Vencimiento
1	mar-14	\$	2.000,00	31/03/2014
2	abr-14	\$	52.000,00	30/04/2014
3	may-14	\$	52.000,00	31/05/2014
4	jun-14	\$	52.000,00	30/06/2014
5	jul-14	\$	52.000,00	31/07/2014
6	ago-14	\$	52.000,00	31/08/2014
7	sep-14	\$	52.000,00	30/09/2014
8	oct-14	\$	52.000,00	31/10/2014
9	nov-14	\$	52.000,00	30/11/2014
10	dic-14	\$	52.000,00	31/12/2014

44	l45	۱	50,000,00	04/04/0045
11	ene-15	\$	52.000,00	31/01/2015
12	feb-15	\$	52.000,00	28/02/2015
13	mar-15	\$	52.000,00	31/03/2015
14	abr-15	\$	52.600,00	30/04/2015
15	may-15	\$	52.600,00	31/05/2015
16	jun-15	\$	52.600,00	30/06/2015
17	jul-15	\$	53.600,00	31/07/2015
18	ago-15	\$	53.600,00	31/08/2015
19	sep-15	\$	53.600,00	30/09/2015
20	oct-15	\$	53.600,00	31/10/2015
21	nov-15	\$	53.600,00	30/11/2015
22	dic-15	\$	53.600,00	31/12/2015
23	ene-16	\$	52.600,00	31/01/2016
24	feb-16	\$	52.600,00	28/02/2016
25	mar-16	\$	52.600,00	31/03/2016
26	abr-16	\$	55.431,00	30/04/2016
27	may-16	\$	58.450,00	31/05/2016
28	jun-16	\$	58.450,00	30/06/2016
29	jul-16	\$	58.450,00	31/07/2016
30	ago-16	\$	55.431,00	31/08/2016
31	sep-16	\$	55.431,00	30/09/2016
32	oct-16	\$	55.431,00	31/10/2016
33	nov-16	\$	55.431,00	30/11/2016
34	dic-16	\$	55.431,00	31/12/2016
35	ene-17	\$	55.431,00	31/01/2017
36	feb-17	\$	55.431,00	28/02/2017
37	mar-17	\$	55.431,00	31/03/2017
38	abr-17	\$	55.431,00	30/04/2017
39	may-17	\$	55.431,00	31/05/2017
40	jun-17	\$	55.431,00	30/06/2017
41	jul-17	\$	55.431,00	31/07/2017
42	ago-17	\$	55.431,00	31/08/2017
43	sep-17	\$	55.431,00	30/09/2017
44	oct-17	\$	55.431,00	31/10/2017
45	nov-17	\$	55.431,00	30/11/2017
46	dic-17	\$	55.431,00	31/12/2017
47	ene-18	\$	55.431,00	31/01/2018
48	feb-18	\$	55.431,00	28/02/2018
49	mar-18	\$	55.431,00	31/03/2018
50	abr-18	\$	55.431,00	30/04/2018
51	may-18	\$	55.082,00	31/05/2018
52	jun-18	\$	55.082,00	30/06/2018
53	jul-18	\$	55.082,00	31/07/2018
54	ago-18	\$	55.082,00	31/08/2018
55	sep-18	\$	55.082,00	30/09/2018
56	oct-18	\$	55.082,00	31/10/2018
57		\$		30/11/2018
	nov-18	\$	55.082,00	
58 59	dic-18	\$	55.082,00	31/12/2018
	ene-19		55.082,00	31/01/2019
60	feb-19	\$	55.082,00	28/02/2019
61	mar-19	\$	55.082,00	31/03/2019
62	abr-19	\$	55.082,00	30/04/2019
63	may-19	\$	55.082,00	31/05/2019
64		\$	55.082,00	30/06/2019
	jun-19	^	FF 000	0.1.07.00.10
65	jul-19	\$	55.082,00	31/07/2019
65 66	jul-19 ago-19	\$	55.082,00	31/08/2019
65	jul-19			

69	nov-19	\$ 55.082,00	30/11/2019
70	dic-19	\$ 55.082,00	31/12/2019
71	ene-20	\$ 55.082,00	31/01/2020
72	feb-20	\$ 55.082,00	29/02/2020
73	mar-20	\$ 55.082,00	31/03/2020
74	abr-20	\$ 55.082,00	30/04/2020
75	may-20	\$ 55.082,00	31/05/2020
76	jun-20	\$ 55.082,00	30/06/2020
77	jul-20	\$ 55.082,00	31/07/2020
78	ago-20	\$ 55.082,00	31/08/2020
79	sep-20	\$ 55.082,00	30/09/2020
80	oct-20	\$ 55.082,00	31/10/2020
81	nov-20	\$ 55.082,00	30/11/2020
82	dic-20	\$ 55.082,00	31/12/2020
83	ene-21	\$ 55.082,00	31/01/2021
84	feb-21	\$ 55.082,00	28/02/2021
85	mar-21	\$ 55.082,00	31/03/2021
86	abr-21	\$ 55.082,00	30/04/2021
87	may-21	\$ 55.082,00	31/05/2021

- b. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas referidas en literal que antecede a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta que se verifique el pago de la obligación.
- **c.** Por la suma de \$36.204, correspondiente a la cuota extraordinaria del mes de mayo de 2018.
- d. Por los intereses moratorios sobre la cuota referida en literal que antecede a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta que se verifique el pago de la obligación.
- **e.** Por la suma de \$13.821, correspondiente a la cuota extraordinaria del mes de septiembre de 2019.
- f. Por los intereses moratorios sobre la cuota referida en literal que antecede a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta que se verifique el pago de la obligación.
- **g.** Por la suma de \$13.821, correspondiente a la cuota extraordinaria del mes de octubre de 2019.
- h. Por los intereses moratorios sobre la cuota referida en literal que antecede a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta que se verifique el pago de la obligación.
- i. Por las cuotas de administración que se causen durante el curso del proceso hasta que se verifique el pago de la obligación.
- j. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre las cuotas de

administración que se causen durante el curso del proceso hasta que se verifique el pago de la obligación.

k. Sobre las costas del proceso¹ se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NEGAR mandamiento de pago por los honorarios, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

TERCERO: Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 a 293 del C. G. del P. y/o los artículos 8 y 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en el Capítulo I, Título Único, Sección Segunda del Libro Tercero del C. G. P.

QUINTO: Advertir a la parte demandada que notificado este auto tiene un término de 3 días para interponer recurso de reposición contra el presente mandamiento de pago, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

SEXTO: OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A. con el fin de que informe al despacho, la dirección de domicilio y correo electrónico de la parte demandada **RODIN AGUSTO FLÓREZ ARIZA C.C. 79.515.101**. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

SÉPTIMO: OFICIAR a MINISTERIO DE TRANSPORTE – REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO (RUNT) con el fin de que informe al despacho, la dirección de domicilio y correo electrónico de la parte demandada **RODIN AGUSTO FLÓREZ ARIZA C.C. 79.515.101**. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

OCTAVO: OFICIAR a SECRETARÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE GUACARÍ con el fin de que informe al despacho, la dirección de domicilio y correo electrónico de la parte demandada **RODIN AGUSTO FLÓREZ ARIZA C.C. 79.515.101**. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOVENO: OFICIAR a INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ZARZAL con el fin de que informe al despacho, la dirección de domicilio y correo electrónico de la parte demandada **RODIN AGUSTO FLÓREZ ARIZA C.C. 79.515.101**. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

DÉCIMO: RECONOCER personería suficiente para actuar al abogado BRIAN STEVEN VALLE FIGUEROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.050.540 y T. P. No. 248.331 del C.S.J. para actuar como apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase,

LINA MARITZA MUÑOZ ARENAS

¹ Acuerdo No. PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL CALI – VALLE

En estado No. 113 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: 23 de julio de 2021

La secretaria,

MONICA LORENA VELASCO VIVAS

Firmado Por:

LINA MARITZA MUÑOZ ARENAS JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
60b1f161a96ca8cc9e4121872a095f812f309d24f292719955c82b6a70f19906
Documento generado en 22/07/2021 12:28:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO

CIVIL MUNICIPAL DE CALI (REPARTO).

PROCESO:

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

CONJUTNO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO P.H
NIT. 805.007.439-1

APODERADO

BRIAN STEVEN VALLE FIGUEROA C.C. 1.144.050.540

T.P. 248.331 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

DEMANDADO:

ROBIN AGUSTO FLOREZ ARIZA C.C 79.515.101

FOLIOS

(43)



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI (REPARTO) E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO

PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO: RODIN AGUSTO FLOREZ ARIZA

BRIAN STEVEN VALLE FIGUEROA, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.050.540 expedida en la ciudad de Cali, portador de la Tarjeta Profesional No. 248.331 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con NIT No. 805.007.439-1, representado legalmente por MAYRA ALEJANDRA SANCHEZ CORREA, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.585.323, según poder anexo, por medio del presente escrito me permito formular ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** contra el señor RODIN AGUSTO FLOREZ ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.515.101, propietario del garaje No. 378 del **CONJUNTO** RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO PROPIEDAD HORIZONTAL, con la finalidad de que se paguen las expensas comunes necesarias ordinarias y extraordinarias, expensas comunes no necesarias, multas, sanciones, intereses moratorios de que trata el establece el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 y gastos de cobranza - honorarios de juristas, conceptos todos estos adeudados por el aquí demandado, en su calidad de propietario del garaje 378 del CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera 54 No. 1a-60 de esta ciudad, propiedad horizontal regida por la Ley 675 de 2001.

HECHOS

- El señor ROBIN AGUSTO FLOREZ ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.515.101, es propietario del garaje 378 del CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2. De conformidad con el capítulo VIII y el artículo 38 de la Ley 675 de 2001, el CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO PROPIEDAD HORIZONTAL, mediante las actas de Asamblea General de Copropietarios, fijó las siguientes sumas de dinero por concepto de expensas comunes



ordinarias – cuotas de administración, desde el 2014 hasta el año 2021, como a continuación se discrimina:

MARZO 2014 A MARZO DE	CINCUENTA Y DOS MIL PESOS
2015	MCTE (\$52.000)
ABRIL 2015 A JUNIO 2015	CINCUENTA Y DOS SEISCIENTOS
ABRIL 2013 A 30110 2013	PESOS MCTE (\$52.600)
JULIO 2015 A DICIEMBRE	CINCUENTA Y TRES MIL
DE 2015	SEISCIENTOS PESOS MCTE
DL 2013	(\$53.600)
ENERO 2016 A MARZO DE	CINCUENTA Y DOS MIL
2016 A MARZO DE	SEISCIENTOS PESOS MCTE
2010	(\$52.600)
	CINCUENTA Y CINCO MIL
ABRIL 2016	CUATROCIENTOS TREINTA Y UN
	PESOS MCTE (\$55.431)
	CINCUENTA Y OCHO MIL
MAYO 2016 A JULIO DE	CUATROCIENTOS CINCUENTA
2016	PESOS MCTE (\$58.450)
	CINCUENTA Y CINCO MIL
AGOSTO 2016 A ABRIL DEL	CUATROCIENTOS TREINTA UN
2018	PESOS MCTE (55.431)
MAYO 2010 A 13	CINCUENTA Y CINCO MIL
MAYO 2018 A LA	OCHENTA Y DOS PESOS MCTE
ACTUALIDAD	(\$55.082)

- 3. El señor ROBIN AGUSTO FLOREZ ARIZA, adeuda un total de ochenta y siete (87) cuotas de administración respecto del garaje No. 378, contadas desde el mes de MARZO del año 2014 hasta el mes de MAYO de 2021, con sus respectivos intereses moratorios, tal y como puede observarse de la Certificación del 05 del mes de MAYO de 2021, suscrita por la administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO PROPIEDAD HORIZONTAL, señora MAYRA ALEJANDRA SANCHEZ CORREA.
- 4. El señor ROBIN AGUSTO FLOREZ ARIZA, adeuda un total de SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$63.846), por concepto de CUOTAS EXTRAORDINARIAS, pagaderas en el mes de mayo de 2018, septiembre de 2019 y octubre de 2019, con sus respectivos intereses moratorios, tal y como puede observarse de la Certificación del 05 del mes de MAYO de 2021, suscrita por la administradora del



CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO PROPIEDAD HORIZONTAL, señora MAYRA ALEJANDRA SANCHEZ CORREA.

- 5. El señor ROBIN AGUSTO FLOREZ ARIZA, adeuda la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (13.900) por concepto de gastos de cobranza ejecutados y pagados por la propiedad horizontal en procura de la deuda y pago por parte del demandado, tal y como puede observarse de la Certificación del 05 del mes de MAYO de 2021, suscrita por la administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO PROPIEDAD HORIZONTAL, señora MAYRA ALEJANDRA SANCHEZ CORREA.
- 6. El señor ROBIN AGUSTO FLOREZ ARIZA, adeuda una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de las sumas a solicitarse ejecutivamente, por concepto de costos y gastos de cobranza, cancelados por la Propiedad Horizontal en procesos de normalización de cartera y procesos judiciales de ejecución en su contra, tal y como puede observarse de la Certificación del 05 del mes de mayo de 2021, suscrita por la administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO PROPIEDAD HORIZONTAL.
- 7. Conforme el artículo 30 de la Ley 675 de 2001, régimen de propiedad horizontal, "el retardo en el cumplimiento del pago de expensas <u>causará</u> <u>intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria</u>, sin perjuicio de que la asamblea general, con quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal, establezca un interés inferior".

PRETENSIONES

Solicito señor Juez, se libre mandamiento de pago a cargo del demandado y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas:

PRIMERO. La suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$4.696.066), por concepto de expensas comunes ordinarias – cuotas de administración, rubro que se discrimina de la siguiente manera:

AÑO	MES	VALOR CUOTA DE ADMINISTRA CIÓN	FECHA DE EXIGIBILIDAD
	MARZO	\$2.000	01 de ABRIL de 2014
	ABRIL	\$52.000	01 de MAYO de 2014
2014	MAYO	\$52.000	01 de JUNIO de 2014
	JUNIO	\$52.000	01 de JULIO de 2014



AGOSTO \$52.000 01 de SEPTIEMBRE de 20 SEPTIEMBRE \$52.000 01 de OCTUBRE de 201- OCTUBRE \$52.000 01 de NOVIEMBRE de 20 NOVIEMBRE \$52.000 01 de DICIEMBRE de 201- DICIEMBRE \$52.000 01 de ENERO de 2015- ENERO \$52.000 01 de FEBRERO de 2015- FEBRERO \$52.000 01 de ABRIL de 2015- MARZO \$52.000 01 de ABRIL de 2015- ABRIL \$52.600 01 de JUNIO de 2015- JUNIO \$52.600 01 de AGOSTO de 2015- AGOSTO \$53.600 01 de SEPTIEMBRE de 20 SEPTIEMBRE \$53.600 01 de NOVIEMBRE de 20 SEPTIEMBRE \$53.600 01 de SEPTIEMBRE de 20 SEPTIEMBRE \$53.600 01 de ABRIL de 2016- ABRIL \$55.431 01 de MAYO de 2016- JUNIO \$58.450 01 de JUNIO de 2016- JUNIO \$58.450 01 de JUNIO de 2016- AGOSTO \$55.431 01 de NOVIEMBRE de 20 SEPTIEMBRE de 20 SEPTIEMBRE \$55.431 01 de NOVIEMBRE \$55.431 01 de			¢E2.000	
SEPTIEMBRE \$52.000		JULIO	\$52.000	01 de AGOSTO de 2014
OCTUBRE \$52.000 01 de NOVIEMBRE de 2019 NOVIEMBRE \$52.000 01 de DICIEMBRE de 2019 DICIEMBRE \$52.000 01 de FEBRERO de 2015 ENERO \$52.000 01 de FEBRERO de 2019 FEBRERO \$52.000 01 de MARZO de 2015 MARZO \$52.000 01 de MARZO de 2015 MARZO \$52.000 01 de MAYO de 2015 MAYO \$52.600 01 de JUNIO de 2015 JUNIO \$52.600 01 de JUNIO de 2015 JULIO \$53.600 01 de SEPTIEMBRE de 2019 AGOSTO \$53.600 01 de OCTUBRE de 2019 OCTUBRE \$53.600 01 de NOVIEMBRE de 2019 DICIEMBRE \$53.600 01 de NOVIEMBRE de 2019 DICIEMBRE \$53.600 01 de ENERO DE 2016 ENERO \$52.600 01 de FEBRERO de 2016 MARZO \$52.600 01 de MARZO de 2016 MARZO \$52.600 01 de MARZO de 2016 MARZO \$52.600 01 de MARZO de 2016 MARZO \$55.431 01 de MAYO de 2016 JUNIO \$58.450 01 de JUNIO de 2016 JUNIO \$58.450 01 de JUNIO de 2016 AGOSTO \$55.431 01 de AGOSTO de 2016 SEPTIEMBRE \$55.431 01 de OCTUBRE de 2010 AGOSTO \$55.431 01 de SEPTIEMBRE de 2010 SEPTIEMBRE \$55.431 01 de OCTUBRE de 2010 AGOSTO \$55.431 01 de OCTUBRE de 2010 SEPTIEMBRE \$55.431 01 de OCTUBRE de 2010 AGOSTO \$55.431 01 de OCTUBRE de 2010 SEPTIEMBRE \$55.431 01 de NOVIEMBRE de 2010 AGOSTO \$55.431 01 de OCTUBRE de 2010 SEPTIEMBRE \$55.431 01 de OCTUBRE de 2010 AGOSTO \$55.431 01 de OCTUBRE DE 2010 A		AGOSTO		01 de SEPTIEMBRE de 2014
NOVIEMBRE \$52.000 01 de DICIEMBRE de 20 DICIEMBRE \$52.000 01 de ENERO de 2015 ENERO \$52.000 01 de FEBRERO de 2015 FEBRERO \$52.000 01 de MARZO de 2015 MARZO \$52.000 01 de MARZO de 2015 MARZO \$52.000 01 de MARZO de 2015 MAYO \$52.600 01 de JUNIO de 2015 JUNIO \$52.600 01 de JUNIO de 2015 JUNIO \$53.600 01 de SEPTIEMBRE de 20 SEPTIEMBRE \$53.600 01 de SEPTIEMBRE de 20 NOVIEMBRE \$53.600 01 de NOVIEMBRE de 20 DICIEMBRE \$53.600 01 de NOVIEMBRE de 20 ENERO \$52.600 01 de FEBRERO de 2016 AGOSTO \$53.600 01 de FEBRERO de 2016 MARZO \$52.600 01 de FEBRERO de 2016 MARZO \$52.600 01 de FEBRERO de 2016 MARZO \$52.600 01 de ABRIL de 2016 MARZO \$52.600 01 de ABRIL de 2016 ABRIL \$55.431 01 de MAYO de 2016 JUNIO \$58.450 01 de JUNIO de 2016 AGOSTO \$55.431 01 de SEPTIEMBRE de 20 SEPTIEMBRE \$55.431 01 de NOVIEMBRE de 20		SEPTIEMBRE	·	01 de OCTUBRE de 2014
DICIEMBRE \$52.000 01 de ENERO de 2015 ENERO \$52.000 01 de FEBRERO de 2015 FEBRERO \$52.000 01 de MARZO de 2015 MARZO \$52.000 01 de MAYO de 2015 ABRIL \$52.600 01 de JUNIO de 2015 JUNIO \$52.600 01 de JUNIO de 2015 JULIO \$53.600 01 de SEPTIEMBRE de 20 SEPTIEMBRE \$53.600 01 de NOVIEMBRE de 20 DICIEMBRE \$53.600 01 de NOVIEMBRE de 20 ENERO \$52.600 01 de NOVIEMBRE de 20 DICIEMBRE \$53.600 01 de NOVIEMBRE de 20 ENERO \$52.600 01 de FEBRERO de 2016 ABRIL \$55.431 01 de AGOSTO de 2016 AGOSTO \$55.431 01 de OCTUBRE de 2016 AGOSTO \$55.431 01 de NOVIEMBRE de 20 SEPTIEMBRE \$55.431 01 de NOVIEMBRE de 20 DICIEMBRE \$55.431 01 de NOVIEMBRE de 20 DICIEMBRE \$55.431 01 de NOVIEMBRE de 20 DICIEMBRE \$55.431 01 de SEPTIEMBRE de 20 DICIEMBRE \$55.431 01 de SEPTIEMBRE de 20 DICIEMBRE \$55.431 01 de SEPTIEMBRE de 20 DICIEMBRE \$55.431 01 de OCTUBRE de 2016 AGOSTO \$55.431 01 de SEPTIEMBRE de 20 SEPTIEMBRE \$55.431 01 de OCTUBRE de 2016 AGOSTO \$55.431 01 de NOVIEMBRE de 20 SEPTIEMBRE \$55.431 01 de NOVIEMBRE de 20 SEPTIEMBRE \$55.431 01 de NOVIEMBRE de 20 DICIEMBRE \$55.431 01 de NOVIEMBRE de 20 SEPTIEMBRE \$55.431 01 de NOVIEMBRE de 20 DICIEMBRE \$55.431 01 de DICIEMBRE de 20 DICIEMBRE \$55		OCTUBRE	·	01 de NOVIEMBRE de 2014
ENERO \$52.000 01 de FEBRERO de 2015 FEBRERO \$52.000 01 de MARZO de 2015 MARZO \$52.000 01 de ABRIL de 2015 ABRIL \$52.600 01 de JUNIO de 2015 JUNIO \$52.600 01 de JUNIO de 2015 JUNIO \$53.600 01 de SEPTIEMBRE de 20 SEPTIEMBRE \$53.600 01 de OCTUBRE de 2016 AGOSTO \$53.600 01 de NOVIEMBRE de 20 DICIEMBRE \$53.600 01 de DICIEMBRE de 20 ENERO \$52.600 01 de FEBRERO de 2016 ABRIL \$55.431 01 de AGOSTO de 2016 AGOSTO \$58.450 01 de JUNIO de 2016 ABRIL \$55.431 01 de AGOSTO de 2016 AGOSTO \$55.431 01 de SEPTIEMBRE de 20 SEPTIEMBRE \$55.431 01 de OCTUBRE de 2016 AGOSTO \$55.431 01 de SEPTIEMBRE de 20 SEPTIEMBRE \$55.431 01 de OCTUBRE de 20		NOVIEMBRE	·	01 de DICIEMBRE de 2014
FEBRERO \$52.000		DICIEMBRE	\$52.000	01 de ENERO de 2015
MARZO \$52.000 01 de ABRIL de 2015 ABRIL \$52.600 01 de JUNIO de 2015 MAYO \$52.600 01 de JUNIO de 2015 JUNIO \$52.600 01 de JULIO de 2015 JULIO \$53.600 01 de AGOSTO de 2015 AGOSTO \$53.600 01 de SEPTIEMBRE de 20 SEPTIEMBRE \$53.600 01 de NOVIEMBRE de 20 NOVIEMBRE \$53.600 01 de NOVIEMBRE de 20 DICIEMBRE \$53.600 01 de PICIEMBRE de 20 DICIEMBRE \$53.600 01 de FEBRERO de 2016 ENERO \$52.600 01 de FEBRERO de 2016 FEBRERO \$52.600 01 de ABRIL de 2016 MARZO \$52.600 01 de ABRIL de 2016 ABRIL \$55.431 01 de MAYO de 2016 MAYO \$58.450 01 de JUNIO de 2016 AGOSTO \$55.431 01 de AGOSTO de 2016 AGOSTO \$55.431 01 de SEPTIEMBRE de 20 SEPTIEMBRE \$55.431 01 de OCTUBRE de 2016 AGOSTO \$55.431 01 de SEPTIEMBRE de 20 SEPTIEMBRE \$55.431 01 de OCTUBRE de 2016 AGOSTO \$55.431 01 de OCTUBRE de 2016 OCTUBRE \$55.431 01 de NOVIEMBRE de 20 NOVIEMBRE \$55.431 01 de NOVIEMBRE de 20 NOVIEMBRE \$55.431 01 de NOVIEMBRE de 20 NOVIEMBRE \$55.431 01 de NOVIEMBRE de 20		ENERO	\$52.000	01 de FEBRERO de 2015
ABRIL \$52.600 01 de MAYO de 2015 MAYO \$52.600 01 de JUNIO de 2015 JUNIO \$53.600 01 de JULIO de 2015 JULIO \$53.600 01 de SEPTIEMBRE de 20 SEPTIEMBRE \$53.600 01 de OCTUBRE de 2015 OCTUBRE \$53.600 01 de NOVIEMBRE de 20 NOVIEMBRE \$53.600 01 de NOVIEMBRE de 20 DICIEMBRE \$53.600 01 de NOVIEMBRE de 20 ENERO \$53.600 01 de ENERO DE 2016 ENERO \$52.600 01 de FEBRERO de 2016 MARZO \$52.600 01 de ABRIL de 2016 MARZO \$52.600 01 de ABRIL de 2016 MARZO \$52.600 01 de ABRIL de 2016 MARZO \$55.431 01 de MAYO de 2016 MAYO \$58.450 01 de JUNIO de 2016 AGOSTO \$55.431 01 de AGOSTO de 2016 AGOSTO \$55.431 01 de SEPTIEMBRE de 20 SEPTIEMBRE \$55.431 01 de OCTUBRE de 2016 AGOSTO \$55.431 01 de OCTUBRE de 2016 OCTUBRE \$55.431 01 de NOVIEMBRE de 20 NOVIEMBRE \$55.431 01 de NOVIEMBRE de 20		FEBRERO	\$52.000	01 de MARZO de 2015
MAYO \$52.600 01 de JUNIO de 2015 JUNIO \$52.600 01 de JULIO de 2015 JULIO \$53.600 01 de SEPTIEMBRE de 20 SEPTIEMBRE \$53.600 01 de NOVIEMBRE de 20 NOVIEMBRE \$53.600 01 de NOVIEMBRE de 20 DICIEMBRE \$53.600 01 de DICIEMBRE de 20 ENERO \$52.600 01 de ENERO DE 2016 ENERO \$52.600 01 de FEBRERO de 2016 MARZO \$52.600 01 de MARZO de 2016 MARZO \$52.600 01 de MARZO de 2016 MARZO \$52.600 01 de MARZO de 2016 ABRIL \$55.431 01 de MAYO de 2016 JUNIO \$58.450 01 de JUNIO de 2016 JUNIO \$58.450 01 de JUNIO de 2016 AGOSTO \$55.431 01 de SEPTIEMBRE de 20 SEPTIEMBRE \$55.431 01 de SEPTIEMBRE de 20 SEPTIEMBRE \$55.431 01 de OCTUBRE de 2016 OCTUBRE \$55.431 01 de NOVIEMBRE de 20 NOVIEMBRE \$55.431 01 de DICIEMBRE de 20		MARZO	\$52.000	01 de ABRIL de 2015
DITIO S52.600 O1 de JULIO de 2015		ABRIL	\$52.600	01 de MAYO de 2015
DILIO \$53.600 01 de AGOSTO de 2015		MAYO	\$52.600	01 de JUNIO de 2015
JULIO \$53.600 01 de AGOSTO de 2015 AGOSTO \$53.600 01 de SEPTIEMBRE de 20 SEPTIEMBRE \$53.600 01 de NOVIEMBRE de 20 NOVIEMBRE \$53.600 01 de NOVIEMBRE de 20 NOVIEMBRE \$53.600 01 de DICIEMBRE de 20 DICIEMBRE \$53.600 01 de ENERO DE 2016 ENERO \$52.600 01 de FEBRERO de 2016 FEBRERO \$52.600 01 de ABRIL de 2016 MARZO \$52.600 01 de ABRIL de 2016 ABRIL \$55.431 01 de MAYO de 2016 MAYO \$58.450 01 de JUNIO de 2016 JUNIO \$58.450 01 de AGOSTO de 2016 AGOSTO \$55.431 01 de AGOSTO de 2016 AGOSTO \$55.431 01 de SEPTIEMBRE de 20 SEPTIEMBRE \$55.431 01 de OCTUBRE de 2016 OCTUBRE \$55.431 01 de NOVIEMBRE de 20 NOVIEMBRE \$55.431 01 de DICIEMBRE de 20 NOVIEMBRE \$55.431 01 de DICIEMBRE de 20 NOVIEMBRE \$55.431 01 de DICIEMBRE de 20 AGOSTO \$55.431 01 de DICIEMBRE de 20 NOVIEMBRE \$55.431 01 de DICIEMBRE de 20 NOVIEMBRE \$55.431 01 de DICIEMBRE de 20 AGOSTO \$55.431 01 de DICIEMBRE de 20 NOVIEMBRE \$55.431 01 de DICIEMBRE de 20 AGOSTO \$55.431 01 de DICIEMBRE de 20 NOVIEMBRE \$55.431 01 de DICIEMBRE de 20 AGOSTO \$55.431 01 de DICIEMBRE \$55.431 01 de DICIEMBRE \$55.431 01 de DICIEMB		JUNIO	\$52.600	01 de JULIO de 2015
SEPTIEMBRE \$53.600	2015	JULIO	\$53.600	01 de AGOSTO de 2015
OCTUBRE \$53.600 01 de NOVIEMBRE de 2010 NOVIEMBRE \$53.600 01 de DICIEMBRE de 2010 DICIEMBRE \$53.600 01 de ENERO DE 2016 ENERO \$52.600 01 de FEBRERO de 2016 MARZO \$52.600 01 de ABRIL de 2016 MARZO \$52.600 01 de ABRIL de 2016 ABRIL \$55.431 01 de MAYO de 2016 MAYO \$58.450 01 de JUNIO de 2016 JUNIO \$58.450 01 de JUNIO de 2016 AGOSTO \$55.431 01 de AGOSTO de 2016 AGOSTO \$55.431 01 de OCTUBRE de 2016 OCTUBRE \$55.431 01 de NOVIEMBRE de 2016 NOVIEMBRE \$55.431 01 de NOVIEMBRE de 2016 NOVIEMBRE \$55.431 01 de NOVIEMBRE de 2016 NOVIEMBRE \$55.431 01 de DICIEMBRE de 2016		AGOSTO	\$53.600	01 de SEPTIEMBRE de 2015
NOVIEMBRE \$53.600 01 de DICIEMBRE de 2016 ENERO \$52.600 01 de FEBRERO de 2016 FEBRERO \$52.600 01 de MARZO de 2016 MARZO \$52.600 01 de ABRIL de 2016 ABRIL \$55.431 01 de MAYO de 2016 MAYO \$58.450 01 de JUNIO de 2016 JUNIO \$58.450 01 de JULIO de 2016 AGOSTO \$55.431 01 de AGOSTO de 2016 SEPTIEMBRE \$55.431 01 de OCTUBRE de 2016 OCTUBRE \$55.431 01 de NOVIEMBRE de 2016 NOVIEMBRE \$55.431 01 de NOVIEMBRE de 2016		SEPTIEMBRE	\$53.600	01 de OCTUBRE de 2015
DICIEMBRE \$53.600 01 de ENERO DE 2016 ENERO \$52.600 01 de FEBRERO de 2016 FEBRERO \$52.600 01 de MARZO de 2016 MARZO \$52.600 01 de ABRIL de 2016 ABRIL \$55.431 01 de MAYO de 2016 MAYO \$58.450 01 de JUNIO de 2016 JUNIO \$58.450 01 de JULIO de 2016 AGOSTO \$55.431 01 de SEPTIEMBRE de 20 SEPTIEMBRE \$55.431 01 de OCTUBRE de 2016 OCTUBRE \$55.431 01 de DICIEMBRE de 20 NOVIEMBRE \$55.431 01 de DICIEMBRE de 20 DICIEMBRE \$55.431 01 de DICIEMBRE D		OCTUBRE	\$53.600	01 de NOVIEMBRE de 2015
ENERO \$52.600 01 de FEBRERO de 2016 FEBRERO \$52.600 01 de MARZO de 2016 MARZO \$52.600 01 de ABRIL de 2016 ABRIL \$55.431 01 de MAYO de 2016 MAYO \$58.450 01 de JUNIO de 2016 JUNIO \$58.450 01 de JULIO de 2016 AGOSTO \$55.431 01 de AGOSTO de 2016 AGOSTO \$55.431 01 de SEPTIEMBRE de 20 SEPTIEMBRE \$55.431 01 de OCTUBRE de 2016 NOVIEMBRE \$55.431 01 de DICIEMBRE de 20		NOVIEMBRE	\$53.600	01 de DICIEMBRE de 2015
FEBRERO \$52.600 01 de MARZO de 2016 MARZO \$52.600 01 de ABRIL de 2016 ABRIL \$55.431 01 de MAYO de 2016 MAYO \$58.450 01 de JUNIO de 2016 JUNIO \$58.450 01 de JULIO de 2016 JULIO \$58.450 01 de AGOSTO de 2016 AGOSTO \$55.431 01 de SEPTIEMBRE de 20 SEPTIEMBRE \$55.431 01 de OCTUBRE de 2016 OCTUBRE \$55.431 01 de NOVIEMBRE de 20 NOVIEMBRE \$55.431 01 de DICIEMBRE de 2016		DICIEMBRE	\$53.600	01 de ENERO DE 2016
MARZO \$52.600 01 de ABRIL de 2016 ABRIL \$55.431 01 de MAYO de 2016 MAYO \$58.450 01 de JUNIO de 2016 JUNIO \$58.450 01 de JULIO de 2016 AGOSTO \$55.431 01 de AGOSTO de 2016 SEPTIEMBRE \$55.431 01 de OCTUBRE de 2016 OCTUBRE \$55.431 01 de NOVIEMBRE de 2016 NOVIEMBRE \$55.431 01 de DICIEMBRE de 2016		ENERO	\$52.600	01 de FEBRERO de 2016
ABRIL \$55.431 01 de MAYO de 2016 MAYO \$58.450 01 de JUNIO de 2016 JUNIO \$58.450 01 de JULIO de 2016 JULIO \$58.450 01 de AGOSTO de 2016 AGOSTO \$55.431 01 de SEPTIEMBRE de 20 SEPTIEMBRE \$55.431 01 de OCTUBRE de 2016 OCTUBRE \$55.431 01 de NOVIEMBRE de 20 NOVIEMBRE \$55.431 01 de DICIEMBRE de 2016		FEBRERO	\$52.600	01 de MARZO de 2016
MAYO \$58.450 01 de JUNIO de 2016 JUNIO \$58.450 01 de JULIO de 2016 JULIO \$58.450 01 de AGOSTO de 2016 AGOSTO \$55.431 01 de SEPTIEMBRE de 20 SEPTIEMBRE \$55.431 01 de NOVIEMBRE de 20 NOVIEMBRE \$55.431 01 de DICIEMBRE de 20 ### FF 431		MARZO	\$52.600	01 de ABRIL de 2016
JUNIO \$58.450 01 de JULIO de 2016 JULIO \$58.450 01 de AGOSTO de 2016 AGOSTO \$55.431 01 de OCTUBRE de 2016 OCTUBRE \$55.431 01 de NOVIEMBRE de 2016 NOVIEMBRE \$55.431 01 de DICIEMBRE de 2016 OCTUBRE \$55.431 01 de DICIEMBRE		ABRIL	\$55.431	01 de MAYO de 2016
2016 JULIO \$58.450 01 de AGOSTO de 2016 AGOSTO \$55.431 01 de SEPTIEMBRE de 20 SEPTIEMBRE \$55.431 01 de OCTUBRE de 2016 OCTUBRE \$55.431 01 de NOVIEMBRE de 2016 NOVIEMBRE \$55.431 01 de DICIEMBRE de 2016		MAYO	\$58.450	01 de JUNIO de 2016
JULIO \$58.450 01 de AGOSTO de 2016 AGOSTO \$55.431 01 de SEPTIEMBRE de 20 SEPTIEMBRE \$55.431 01 de OCTUBRE de 2016 OCTUBRE \$55.431 01 de NOVIEMBRE de 20 NOVIEMBRE \$55.431 01 de DICIEMBRE de 2016		JUNIO	\$58.450	01 de JULIO de 2016
SEPTIEMBRE \$55.431 01 de OCTUBRE de 2010	2016	JULIO	\$58.450	01 de AGOSTO de 2016
OCTUBRE \$55.431 01 de NOVIEMBRE de 2010 NOVIEMBRE \$55.431 01 de DICIEMBRE de 2010		AGOSTO	\$55.431	01 de SEPTIEMBRE de 2016
NOVIEMBRE \$55.431 01 de DICIEMBRE de 201		SEPTIEMBRE	\$55.431	01 de OCTUBRE de 2016
#FE 421		OCTUBRE	\$55.431	01 de NOVIEMBRE de 2016
¢EE 421		NOVIEMBRE	\$55.431	01 de DICIEMBRE de 2016
		DICIEMBRE	\$55.431	01 de ENERO de 2017
¢55.431	2017		\$55.431	01 de FEBRERO de 2017



	FEBRERO	\$55.431	01 de MARZO de 2017
	MARZO	\$55.431	01 de ABRIL de 2017
	ABRIL	\$55.431	01 de MAYO de 2017
	MAYO	\$55.431	01 de JUNIO de 2017
	JUNIO	\$55.431	01 de JULIO de 2017
	JULIO	\$55.431	01 de AGOSTO de 2017
	AGOSTO	\$55.431	01 de SEPTIEMBRE de 2017
	SEPTIEMBRE	\$55.431	01 de OCTUBRE de 2017
	OCTUBRE	\$55.431	01 de NOVIEMBRE de 2017
	NOVIEMBRE	\$55.431	01 de DICIEMBRE de 2017
	DICIEMBRE	\$55.431	01 de ENERO de 2018
	ENERO	\$55.431	01 de FEBRERO de 2018
	FEBRERO	\$55.431	01 de MARZO de 2018
	MARZO	\$55.431	01 de ABRIL de 2018
	ABRIL	\$55.431	01 de MAYO de 2018
	MAYO	\$55.082	01 de JUNIO de 2018
2010	JUNIO	\$55.082	01 de JULIO de 2018
2018	JULIO	\$55.082	01 de AGOSTO de 2018
	AGOSTO	\$55.082	01 de SEPTIEMBRE de 2018
	SEPTIEMBRE	\$55.082	01 de OCTUBRE de 2018
	OCTUBRE	\$55.082	01 de NOVIEMBRE de 2018
	NOVIEMBRE	\$55.082	01 de DICIEMBRE de 2018
	DICIEMBRE	\$55.082	01 de ENERO de 2019
	ENERO	\$55.082	01 de FEBRERO de 2019
	FEBRERO	\$55.082	01 de MARZO de 2019
	MARZO	\$55.082	01 de ABRIL de 2019
2010	ABRIL	\$55.082	01 de MAYO de 2019
2019	MAYO	\$55.082	01 de JUNIO de 2019
	JUNIO	\$55.082	01 de JULIO de 2019
	JULIO	\$55.082	01 de AGOSTO de 2019
	AGOSTO	\$55.082	01 de SEPTIEMBRE de 2019



	ı		
	SEPTIEMBRE	\$55.082	01 de OCTUBRE de 2019
	OCTUBRE	\$55.082	01 de NOVIEMBRE de 2019
	NOVIEMBRE	\$55.082	01 de DICIEMBRE de 2019
	DICIEMBRE	\$55.082	01 de ENERO de 2020
	ENERO	\$55.082	01 de FEBRERO de 2020
	FEBRERO	\$55.082	01 de MARZO de 2020
	MARZO	\$55.082	01 de ABRIL de 2020
	ABRIL	\$55.082	01 de MAYO de 2020
	MAYO	\$55.082	01 de JUNIO de 2020
2020	JUNIO	\$55.082	01 de JULIO de 2020
2020	JULIO	\$55.082	01 de AGOSTO de 2020
	AGOSTO	\$55.082	01 de SEPTIEMBRE de 2020
	SEPTIEMBRE	\$55.082	01 de OCTUBRE de 2020
	OCTUBRE	\$55.082	01 de NOVIEMBRE de 2020
	NOVIEMBRE	\$55.082	01 de DICIEMBRE de 2020
	DICIEMBRE	\$55.082	01 de ENERO de 2021
	ENERO	\$55.082	01 de FEBRERO de 2021
	FEBRERO	\$55.082	01 de MARZO de 2021
2021	MARZO	\$55.082	01 de ABRIL de 2021
	ABRIL	\$55.082	01 de MAYO de 2021
	MAYO	\$55.082	01 de JUNIO de 2021

El valor de cada expensa ordinaria debe ser cancelado a más tardar el último día calendario del mes objeto de gravamen y pago, razón por la cual, al primer día calendario del mes siguiente, se inicia la causación de intereses de mora sobre los valores adeudados, conforme lo establece el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.

SEGUNDO. Intereses Moratorios a una y media veces el interés bancario corriente establecido por la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, causados sobre el importe de las expensas comunes ordinarias – cuotas de administración, desde el primer día calendario del mes siguiente al que debió pagarse la obligación



TERCERO. La suma de **SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$63.846)** por concepto de **CUOTAS EXTRAORDINARIAS** discriminadas de la siguiente manera:

- 1. La suma de **TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$36.204)** pagadera en el mes de MAYO de 2018.
- 2. La suma de **TRECE MIL OCHOCIENTOS VENTIUN PESOS MCTE** (\$13.821) pagadera en el mes de SEPTIEMBRE de 2019.
- 3. La suma de **TRECE MIL OCHOCIENTOS VENTIUN PESOS MCTE** (\$13.821) pagadera en el mes de OCTUBRE de 2019.

CUARTO. Los Intereses Moratorios *a una y media veces el interés bancario corriente causados sobre el importe de las expensas comunes extraordinaria – cuotas extraordinarias*, desde el primer día calendario del mes siguiente al que debió pagarse la obligación.

QUINTO. La suma de **TRECE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$13.900)** por concepto de gastos de cobranza ejecutados y pagados por la propiedad horizontal en procura de solución de la deuda y pago por parte del señor **RODIN AGUSTO FLOREZ ARIZA.**

SEXTO. Las expensas ordinarias - cuotas de administración y cuotas extraordinarias que se causaren o generaren en transcurso del proceso, de conformidad con los artículos 29, 30, 78 y 79 de la Ley 675 de 2001.

SEPTIMO. Los Intereses moratorios, equivalentes a una y media veces el interés bancario establecido por la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, que se generen en el transcurso del proceso y hasta que se verifique el pago de la obligación, acorde lo establece el artículo 30 de la Ley 675 de 2001, sobre las expensas ordinarias - cuotas de administración y cuotas extraordinarias que se causaren o generaren en transcurso del proceso.

OCTAVO. Los gastos de cobranza que se causaren como consecuencia del impulso del presente proceso judicial, dentro de los cuales se incluyen los honorarios de profesionales del derecho (abogados) que obren como apoderados e impulsores procesales de este proceso ejecutivo equivalentes al **VEINTE POR CIENTO (20%)** sobre el total de las pretensiones, de conformidad con el numeral 8 del artículo 51 de la Ley 675 de 2001, los artículos 1615¹ y 1629² del Código Civil y los artículos 822 y 870 del Código de Comercio.

NOVENO. Las costas y agencias en derecho que se causaren y que su despacho otorgue, agencias las cuales solicito de manera respetuosa, sean fijadas por el

¹ ARTICULO 1615. <CAUSACION DE PERJUICIOS>. Se debe la indemnización de perjuicios desde que el deudor se ha constituido en mora, o, si la obligación es de no hacer, desde el momento de la contravención.

² ARTICULO 1629. <GASTOS OCASIONADOS POR EL PAGO>. <u>Los gastos que ocasionare el pago serán de cuenta</u> del deudor; sin perjuicio de lo estipulado y de lo que el juez ordenare acerca de las costas judiciales.



valor equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del total de las pretensiones reconocidas, de conformidad con el artículo sexto numeral 1.8 del Acuerdo 1887 de 2003, del Consejo Superior de la Judicatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento la Ley 675 de 2001, el artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso y artículos concordantes del Código Civil.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, más intereses la cual estimo en una suma superior al capital de **CUATRO MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$4.773.812)** sin que exceda de cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40smlmv), enmarcándose en la mínima cuantía acorde lo establece el artículo 25 de la ley 1564 de 2012.

MANIFESTACIÓN EXPRESA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO (ARTICULO 245 C.G.P)

De conformidad con el artículo 245 del Código General del Proceso, bajo la gravedad del juramento se manifiesta que bajo mi poder se encuentra el certificado de deuda expedido por la administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO PROPIEDAD HORIZONTAL**, señora **RODIN AGUSTO FLOREZ ARIZA**, titulo base de la ejecución que se pretende en el presente proceso, fuera de circulación comercial y así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, toda vez que, debido a las circunstancias excepcionales derivadas de la emergencia sanitaria Decretada por el Gobierno Nacional por el Covid-19, el mismo no fue aportado de manera original dado que la demanda fue presentada virtualmente de conformidad con los lineamientos del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 pero en caso de ser requeridos por el Honorable Despacho será aportado inmediatamente.

PRUEBAS Y ANEXOS

De conformidad con el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, en los procesos ejecutivos adelantados por la propiedad horizontal en virtud de su personería jurídica, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado



<u>expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento</u> <u>adicional,</u> razón por la cual a la presente demanda me permito anexar las siguientes pruebas y documentos para que obren en el expediente del proceso:

- Poder especial, amplio y suficiente debidamente conferido por el CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO PROPIEDAD HORIZONTAL, al suscrito, de conformidad con los lineamientos del Decreto 806 del 2020.
- 2. Certificado del 05 de MAYO de 2021, proferido por la Administración del CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO PROPIEDAD HORIZONTAL, que presta merito ejecutivo y relaciona la totalidad de sumas adeudadas por el demandado.
- 3. Certificado de existencia y representación legal del CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO PROPIEDAD HORIZONTAL, proferido por la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.
- 4. Certificado de tradición del bien inmueble ubicado en la Carrera 54 No. 1ª-60, garaje 378 del CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO PROPIEDAD HORIZONTAL, con matrícula inmobiliaria No. 370-528391 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.
- 5. Certificado expedido por ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES, respecto del señor RODIN AGUSTO FLOREZ ARIZA
- 6. Certificado expedido por el **Registro Único Nacional de Tránsito** (RUNT), respecto del señor **RODIN AGUSTO FLOREZ ARIZA**
- **7.** Escrito de medida cautelar

NOTIFICACIONES

Al demandado:

RODIN AGUSTO FLOREZ ARIZA, en el apartamento 601, edificio ABATHAR, ubicado en la avenida 5C Norte 23D Cali. De manera subsidiaria, las siguientes direcciones:

- Carrera 54 No. 1^a 60, Conjunto Residencial Riberas del Rio III etapa, garaje 378
- Avenida 5C Norte 23DN-41 Edificio ABATHAR, parqueadero 13
- Avenida 5C Norte 23DN-41 Edificio ABATHAR, parqueadero 14

Manifiesto, bajo la gravedad de juramento que se desconoce correo electrónico.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 291 del Código general del proceso, que reza:



PARÁGRAFO 20. El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.

Solicito, amable y respetuosamente, se oficie a las siguientes entidades para que informen al Honorable Despacho los datos de ubicación del señor **RODIN AGUSTO FLOREZ ARIZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.515.101 de Bogotá, referente a la dirección de domicilio, dirección de donde labora y/o correo electrónico que posee en sus bases de datos, para realizar la debida diligencia de notificación personal en su etapa procesal respectiva, en la medida de que no se tiene conocimiento del correo electrónico ni por el suscrito ni por la poderdante:

- EPS SURAMERICANA S.A, entidad que cuenta en sus bases de datos con información completa respecto de datos de ubicación del demandado, toda vez que, en dicha entidad, se encuentra como beneficiario en el régimen contributivo, según información establecida por la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES.
- MINISTERIO DE TRANSPORTE REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO (RUNT), entidad que cuenta en sus bases de datos con información completa respecto de los bienes muebles de su propiedad donde puedan estar domiciliada, para que se pueda surtir la notificación personal.
- SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL DE GUACARI, entidad que cuenta en sus bases de datos con información completa respecto de los bienes muebles de sus propiedades donde pueda estar domiciliado, para que se pueda surtir la notificación personal.
- INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ZARZAL, entidad que cuenta en sus bases de datos con información completa respecto del demandado, en la medida de que en esta entidad fue expedida su licencia de tránsito, para que se pueda surtir la notificación personal.

Al demandante:

conjunto residencial riberas del rio propiedad Horizontal, en la Carrera 54 No. 1ª-60, Cali-Valle. Correo electrónico: riberasdelrio@gmail.com

Al suscrito:



BRIAN STEVEN VALLE FIGUEROA, en la Calle 6A No. 47 – 111 de Santiago de Cali y en el número de teléfono 891 26 18 ext. 120 – 317 658 54 59. A su vez en el Correo Electrónico: <u>info@coljuris.com</u> y/o<u>brian.valle@azc.com</u>

Atentamente,

C.C. No. 1.144.050.540 de Cali

T.P. 248.331 del C.S de la J.



jueves 10/06/2021 02:38 p. m.

Conjunto Residencial Riberas del Rio <riberasdelrio@gmail.com>

CERTIFICADO DEUDA Y PODER GARAJE 378

Para Coljuris



PODER Y CERTIFICAION PARQUEADERO 378.pdf Archivo .pdf

Buenas tardes,

Remito poder y certificado de deuda para iniciar proceso ejecutivo en contra del señor **RODIN AGUSTO FLOREZ ARIZA,** propietario del garaje 378 del **CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO - P.H**

Atentamente,

MAYRA ALEJANDRA SANCHEZ

C.C. 1.130.585.323 de Cali (V)

CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO VIS- P.H

Dir. Cra. 54 No. 1A - 60

Tel.4870213

¥



Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (REPARTO)

E.S.D

PROCESO:

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE:

CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO

PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO:

RODIN AGUSTO FLOREZ ARIZA

MAYRA ALEJANDRA SANCHEZ, mayor de edad domiciliada y residente de la ciudad de Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.585.323, actuando en nombre y representación del CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con NIT No. 805.007.439-1, mediante el presente escrito, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado BRIAN STEVEN VALLE FIGUEROA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali. identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.050.540 de Cali y portador de la tarjeta profesional No. 248.331 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que, en procura de los intereses de la Propiedad Horizontal por mi representada, incoe, tramite y lleve hasta su culminación, PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, contra el señor ROBIN AGUSTO FLOREZ ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.515.101, en calidad de propietario del garaje No. 378 del CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO PROPIEDAD HORIZONTAL, con la finalidad de que paguen las expensas comunes necesarias ordinarias y extraordinarias, expensas comunes no necesarias, multas, sanciones, intereses moratorios de que establece el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 y gastos de cobranzahonorarios de juristas, conceptos todos estos adeudados por el aquí demandado, en su calidad de propietario del garaje No. 378 del CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CARRERA 54 No. 1ª-60 de esta ciudad, propiedad horizontal regida por la Ley 675 de 2001.

En línea con lo anterior y con los lineamientos del Decreto 806 del 2020, la dirección de correo electrónico de mi apoderado registrado ante el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA es brian.valle@azc.com.co. Paralelo a lo anterior, se indica que el correo electrónico info@coljuris.com, se empleara en el presente litigio, razón por la cual se remite el poder a dicho correo electrónico y se faculta para la presentación de la demanda desde el mismo.

Mi apoderado está facultado para todo lo autorizado y permitido por el artículo 77 del Código General del Proceso y especialmente para aceptar, sustituir, renunciar, recibir, reasumir el poder, desistir, transigir, conciliar y todas las facultades adicionales necesarias para el buen desempeño de la gestión que se le encomienda, con fundamento en lo cual solicito se sirva reconocer personería jurídica para actuar.

Atentamente,

Acepto,

MAYRA ALEJANDRA SANCHEZ CORREA

d.C.`No. 1:130.585.323

REPRESENTANTE LEGAL

CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL

RIO PROPIEDAD HORIZONTAL

BRIAN STEVEN VALLE FIGUEROA C.C.No. 1.144.050.540 de Cali T.P.No. 248.331 del C.S de la J.

COLJURIS ABOGADOS

info@coljuris.com

CERTIFICACIÓN

En aplicación al artículo 48 de la ley 675 de 2001, por medio de la presente certificación, la cual presta mérito ejecutivo, me permito informar que el señor **RODIN AGUSTO FLOREZ ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.515.101, propietario del garaje No. 378 del CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO P.H, ubicado en la CARRERA 54 No. 1ª-60, adeuda a la propiedad horizontal, CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO P.H, los siguientes rubros:

PRIMERO. La suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$4.696.066), por concepto de expensas comunes ordinarias — cuotas de administración, rubro que se discrimina de la siguiente manera:

AÑO	MES	VALOR CUOTA DE ADMINISTRA CIÓN	FECHA DE EXIGIBILIDAD
	MARZO	\$2.000	01 de ABRIL de 2014
	ABRIL	\$52.000	01 de MAYO de 2014
	MAYO	\$52.000	01 de JUNIO de 2014
	JUNIO	\$52.000	01 de JULIO de 2014
2014	JULIO	\$52.000	01 de AGOSTO de 2014
2014	AGOSTO	\$52.000	01 de SEPTIEMBRE de 2014
	SEPTIEMBRE	\$52.000	01 de OCTUBRE de 2014
	OCTUBRE	\$52.000	01 de NOVIEMBRE de 2014
	NOVIEMBRE	\$52.000	01 de DICIEMBRE de 2014
	DICIEMBRE	\$52.000	01 de ENERO de 2015
	ENERO	\$52.000	01 de FEBRERO de 2015
	FEBRERO	\$52.000	01 de MARZO de 2015
	MARZO	\$52.000	01 de ABRIL de 2015
	ABRIL	\$52.600	01 de MAYO de 2015
	MAYO	\$52.600	01 de JUNIO de 2015
2045	JUNIO	\$52.600	01 de JULIO de 2015
2015	JULIO	\$53.600	01 de AGOSTO de 2015
	AGOSTO	\$53.600	01 de SEPTIEMBRE de 2015
	SEPTIEMBRE	\$53.600	01 de OCTUBRE de 2015
	OCTUBRE	\$53.600	01 de NOVIEMBRE de 2015
	NOVIEMBRE	\$53.600	01 de DICIEMBRE de 2015
	DICIEMBRE	\$53.600	01 de ENERO de 2016
0045	ENERO	\$52.600	01 de FEBRERO de 2015
2016	FEBRERO	\$52.600	01 de MARZO de 2016

	MARZO	\$52.600	01 de ABRIL de 2016
	ABRIL	\$55.431	01 de MAYO de 2016
	MAYO	\$58.450	01 de JUNIO de 2016
	JUNIO	\$58.450	01 de JULIO de 2016
	JULIO	\$58.450	01 de AGOSTO de 2016
	AGOSTO	\$55.431	01 de SEPTIEMBRE de 2016
	SEPTIEMBRE	\$55.431	01 de OCTUBRE de 2016
	OCTUBRE	\$55.431	01 de NOVIEMBRE de 2016
	NOVIEMBRE	\$55.431	01 de DICIEMBRE de 2016
	DICIEMBRE	\$55.431	01 de ENERO de 2017
	ENERO	\$55.431	01 de FEBRERO de 2017
	FEBRERO	\$55.431	01 de MARZO de 2017
	MARZO	\$55.431	01 de ABRIL de 2017
	ABRIL	\$55.431	01 de MAYO de 2017
	MAYO	\$55.431	01 de JUNIO de 2017
	JUNIO	\$55.431	01 de JULIO de 2017
2017	JULIO	\$55.431	01 de AGOSTO de 2017
	AGOSTO	\$55.431	01 de SEPTIEMBRE de 2017
	SEPTIEMBRE	\$55.431	01 de OCTUBRE de 2017
	OCTUBRE	\$55.431	01 de NOVIEMBRE de 2017
	NOVIEMBRE	\$55.431	01 de DICIEMBRE de 2017
	DICIEMBRE	\$55.431	01 de ENERO de 2018
	ENERO	\$55.431	01 de FEBRERO de 2018
	FEBRERO	\$55.431	01 de MARZO de 2018
	MARZO	\$55.431	01 de ABRIL de 2018
	ABRIL	\$55.431	01 de MAYO de 2018
	MAYO	\$55.082	01 de JUNIO de 2018
018	JUNIO	\$55.082	01 de JULIO de 2018
	JULIO	\$55.082	01 de AGOSTO de 2018
	AGOSTO	\$55.082	01 de SEPTIEMBRE de 2018
	SEPTIEMBRE	\$55.082	01 de OCTUBRE de 2018
	OCTUBRE	\$55.082	01 de NOVIEMBRE de 2018
	NOVIEMBRE	\$55.082	01 de DICIEMBRE de 2018

	DICIEMBRE	\$55.082	01 de ENERO de 2019
	ENERO	\$55.082	01 de FEBRERO de 2019
	FEBRERO	\$55.082	01 de MARZO de 2019
	MARZO	\$55.082	01 de ABRIL de 2019
	ABRIL	\$55.082	01 de MAYO de 2019
	MAYO	\$55.082	01 de JUNIO de 2019
2040	JUNIO	\$55.082	01 de JULIO de 2019
2019	JULIO	\$55.082	01 de AGOSTO de 2019
	AGOSTO	\$55.082	01 de SEPTIEMBRE de 2019
	SEPTIEMBRE	\$55.082	01 de OCTUBRE de 2019
	OCTUBRE	\$55.082	01 de NOVIEMBRE de 2019
	NOVIEMBRE	\$55.082	01 de DICIEMBRE de 2019
	DICIEMBRE	\$55.082	01 de ENERO de 2020
	ENERO	\$55.082	01 de FEBRERO de 2020
	FEBRERO	\$55.082	01 de MARZO de 2020
	MARZO	\$55.082	01 de ABRIL de 2020
	ABRIL	\$55.082	01 de MAYO de 2020
	MAYO	\$55.082	01 de JUNIO de 2020
	JUNIO	\$55.082	01 de JULIO de 2020
2020	JULIO	\$55.082	01 de AGOSTO de 2020
	AGOSTO	\$55.082	01 de SEPTIEMBRE de 2020
	SEPTIEMBRE	\$55.082	01 de OCTUBRE de 2020
	OCTUBRE	\$55.082	01 de NOVIEMBRE de 2020
	NOVIEMBRE	\$55.082	01 de DICIEMBRE de 2020
	DICIEMBRE	\$55.082	01 de ENERO de 2021
	ENERO	\$55.082	01 de FEBRERO de 2021
	FEBRERO	\$55.082	01 de MARZO de 2021
	MARZO	\$55.082	01 de ABRIL de 2021
2021	ABRIL	\$55.082	01 de MAYO de 2021
	MAYO	\$55.082	01 de JUNIO de 2021

El valor de cada expensa ordinaria debe de ser cancelado a más tardar el último día calendario del mes objeto de gravamen y pago, razón por la cual, el primer día calendario del mes siguiente, se

inicia la causación de intereses de mora sobre los valores adeudados, conforme lo establece el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.

SEGUNDO. Los Intereses Moratorios a una y media veces el interés bancario corriente causados sobre el importe de las expensas comunes ordinarias- cuotas de administración, desde el primer día calendario del mes siguiente al que debió pagarse la obligación.

TERCERO: La suma de SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$63.846), por concepto de CUOTAS EXTRAORDINARIAS, discriminados de la siguiente manera:

- La suma de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$36.204) pagadera en el mes de MAYO de 2018.
- La suma de TRECE MIL OCHOCIENTOS VENTIUN PESOS MCTE (\$13.821) pagadera en el mes de SEPTIEMBRE de 2019.
- La suma de TRECE MIL OCHOCIENTOS VENTIUN PESOS MCTE (\$13.821) pagadera en el mes de OCTUBRE de 2019.

CUARTO. Los Intereses Moratorios a una y media veces el interés bancario corriente causados sobre el importe de las expensas - cuotas extraordinarias, desde el primer día calendario del mes siguiente al que debió pagarse la obligación.

QUINTO: La suma de TRECE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$13.900) por concepto de gastos de cobranza ejecutados y pagados por la propiedad horizontal en procura de solución de la deuda y pago por parte del señor RODIN AGUSTO FLOREZ ARIZA.

SEXTO: La suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DE LAS SUMAS PRECITADAS, por concepto de costos y gastos de cobranza, cancelados por la Propiedad Horizontal en procesos de normalización de cartera y procesos judiciales de ejecución contra el señor RODIN AGUSTO FLOREZ ARIZA

MERITO EJECUTIVO

De conformidad con el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, la presente certificación presta **MÉRITO EJECUTIVO**, por contener obligaciones claras, expresas y exigibles, a cargo del señor **RODIN AGUSTO FLOREZ ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.515.101, propietario del garaje No. 378 del CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERA DEL RIO VIS-PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CARRERA 54 No. 1ª-60 de esta ciudad, persona jurídica con capacidad y vigencia.

Esta Certificación se expide en Santiago de Cali, a los 05 días del mes de MAYO de 2021.

Atentamente,

MAYRA ALEJANDRA SANCHEZ

C.C. No. 1.130.585.323 REPRESENTANTE LEGAL

CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO VIS-PROPIEDAD HORIZONTAL.



4161.010.6 -

LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 675 del 03 de agosto de 2001, artículo 8º, al Alcalde Municipal, delegadas mediante el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0032 del 18 de enero de 2017.

CERTIFICA

Que mediante Resolución No. DACFM-2605 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1995 expedida por la SUBDIRECCION DE CONTROL DE LA VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL FISICO MUNICIPAL, se registró la Persona Jurídica correspondiente a el (la) "CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO" - PROPIEDAD HORIZONTAL, con domicilio en la CARRERA 54 No 1 A -60 de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali

Que el señor (a) MAYRA ALEJANDRA SANCHEZ CORREA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1,130,585,323 DE CALI (VALLE) mediante Resolución No.4161,010,21,0429,2018 del 12 DE ABRIL DEL 2018, emanada de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA se inscribió en calidad de Administrador (a) y Representante Legal el 12 DE ABRIL DEL 2018 para el periodo comprendido entre FEBRERO 28 DEL 2018 Y HASTA QUE EL ORGANO COMPETENTE TOME OTRA DECISION de la persona jurídica denominada CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO – PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CARRERA 54 No 1 A -60 de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali.

Que <u>no</u> obra en el expediente ninguna modificación que indique cambio de representante legal y por tal razón para este despacho el (a) mismo (a) continua inscrito (a).

Que conforme al artículo 33 de la Ley 675 de 2001, la persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal es de naturaleza civil, sin ánimo de lucro.

Que conforme con el artículo 38 de la Ley 675 del 03 de agosto de 2001, es función de la Asamblea General, nombrar y remover libremente al administrador y su suplente, para periodos determinados. Si existe Consejo de Administración será elegido por tal órgano, artículo 50°. Ibídem.

La Ley 675 del 03 de agosto de 2001, compiló toda la normatividad existente en materia de propiedad horizontal, y derogó las leyes 182/48, 16/85 y 428/98, así como los decretos reglamentarios de estas. A partir del 03 de agosto de 2001, los edificios y conjuntos sometidos a estos regímenes, deberán regirse por la Ley 675 de 2001, y deberán adecuar sus reglamentos internos dentro del término legal, (artículo 86 ibídem).

Con base en el artículo 8º, de la Ley 675 del 03 de agosto de 2001, se expide el presente en Santiago de Cali A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

NOTA: Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de Ley. (Resolución No. 8074 de Diciembre 07 del 2001 y Ordenanza No. 0169 de Agosto 12 del 2003)

CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ Secretario de Seguridad y Justicia

Exp.597
Elaboro y Reviso Evergito Riascos Micolta – Auxiliar Administrativo &



Certificado generado con el Pin No: 210610470743869582 Nro Matrícula: 370-528391

Pagina 1 TURNO: 2021-234711

Impreso el 10 de Junio de 2021 a las 12:38:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 10-11-1995 RADICACIÓN: 1995-85451 CON: ESCRITURA DE: 01-11-1995

CODIGO CATASTRAL: 760010100198500020001900000658COD CATASTRAL ANT: 760010119850002065809010001

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5042 de fecha 16-10-95 en NOTARIA 11 de CALI GARAJE 378 con area de 23.14M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). DESCRIPCION, COEFICIENTES Y DEMAS ACTUALES CONFORME ESC.228 DE 30 01 2004- NOT.15.CALI.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

LA SOCIEDAD MELIAN URBANIZACIONES LTDA.POR LA ESCR.#2472 DEL 21-12-92 NOT.#15 DE CALI, REGISTRADA EL 15-01-93 VERIFICO DIVISION MATERIAL, LA CUAL FUE ACLARADA POR LA ESCR.#0036 DEL 12-01-93 NOT.15 CALI, REGISTRADA EL 15-01-93 Y ACLARADA POR LA ESC.#606 DEL 10-03-93 NOT.14 CALI, REGISTRADA EL 24-03-93. ACLARADA POR LA ESCR.#971 DEL 14-05-93 NOT.15 DE CALI, REGISTRADA EL 28-05-93. LA SOCIEDAD MELIAN URBANIZACIONES LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A URBANIZACION EL LIDO LTDA. POR ESCR.#2380 DEL 14-12-92 NOT.15 DE CALI, REGISTRADA EL 22-12-92. LA URB. EL LIDO LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A GUZMAN D. Y CIA. S.A.; POR ESCR.#9058 DEL 30-12-74 NOT.2 DE CALI, REGISTRADA EL 15-01-75. GUZMAN D. Y CIA. S.A. ADQUIRIO POR APORTE QUE LE HIZO APOLINAR GUZMAN MEDIANTE ESCR.#34 DEL 17-01-31 NOT.2 DE CALI, REGISTRADA EL 19-01-31.

La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CARRERA 54 #1A - 60 GJE 378

1) CARRERA 54 1 A 60 CONJ. RESID. RIBERAS DEL RIO III ETAPA GARAJE 378

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

370 - 411609

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-03-1993 Radicación: 21604

Doc: ESCRITURA 606 del 10-03-1993 NOTARIA 14. de CALI VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD MELIAN URBANIZACIONES LTDA

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-06-1994 Radicación: 34363



Certificado generado con el Pin No: 210610470743869582 Nro Matrícula: 370-528391

Pagina 2 TURNO: 2021-234711

Impreso el 10 de Junio de 2021 a las 12:38:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1096 del 29-04-1994 NOTARIA 6. de CALI VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL LEY 16 DE 1985 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1986.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD "MELIAN LIMITADA" X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-08-1995 Radicación: 1995-67472

Doc: ESCRITURA 2648 del 29-08-1995 NOTARIA 14 de CALI VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO CONTENIDO EN LA ESC.1906 EN CUANTO A CANCELAR 32 M.I.370-0457870 HASTA 370-0457901

EDIF.EL JORDAN, MODIFICA LOS ARTS. 11 NUMERAL 16, 17 (INDICES DE P.) Y 19. ACTUALIZA AREA DEL LOTE: 3.105,02M2. DESAFECT. DEL

REGLAMENTO EL AREA CEDIDA:144M2

A: SOC. MELIAN LIMITADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

EPRINTEDICLES (CTUMOS) 1931TO LIGUIDAD SILLY FAIL CLOCKS ON 1931TO OR 1971 MINETO OR 1971 MINETO OR SETTING OF SETTING OF

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-11-1995 Radicación: 1995-85451

Doc: ESCRITURA 5042 del 16-10-1995 NOTARIA 11 de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR# 1096 REFORMADO POR ESCR# 2648 ENEL SENTIDO DE CREAR

83 UNIDADES JURIDICAS NUEVAS.MODIFICAR AREAS YCOEFICIENTES DE PARTICIPACION DE TODAS LAS UNIDADES DE LA III ETAPA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD MELIAN LTDA (ADMINISTRADOR DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "RIBERAS DEL RIO-PROP. HORIZONTAL)

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-12-1998 Radicación: 1998-92716

Doc: ESCRITURA 5060 del 02-10-1998 NOT.7 de CALI VALOR ACTO: \$2,008,017,951

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO ESTE Y OTROS.MODO DE ADQUIRIR 1A.COLUMNA. B.FISC.1374375

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD "MELIAN LIMITADA" NIT# 8001115063

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ETRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI DEP ELPERATENCENCIA DE NOVAMACO Y REDISTRIO LA GUARDA DE LA PERVADA OPICIAL DE REDISTRIO DE ALETRAMENTOS.

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-03-2004 Radicación: 2004-19668

Doc: ESCRITURA 00228 del 30-01-2004 NOTARIA 15 de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO PROPIEDAD HORIZONTAL,ADECUANDOSE A LA LEY 675 DEL 2001,ACLARANDO AREA PRIVADA DEL

INMUEBLE CON MATRICULA 528464, MODIFICANDO COEFICIENTES DE SUS UNIDADES JURIDICAS.- B.FISC.10183850

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COPROPIETARIOS CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO PROPIEDAD HORIZONTAL.



Certificado generado con el Pin No: 210610470743869582 Nro Matrícula: 370-528391

Pagina 3 TURNO: 2021-234711

Impreso el 10 de Junio de 2021 a las 12:38:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-02-2005 Radicación: 2005-13781

Doc: CERTIFICADO 250 del 18-02-2005 NOTARIA 11 de CALI VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA ABIERTA: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA PARCIAL ESCR. # 606, CON BASE EN LA ESCR. #

438 DEL 15-02-2005 B.F.50065003.TOTAL EN CUANTO A ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR

A: MELIAN URBANIZACIONES LTDA.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-03-2005 Radicación: 2005-25224

Doc: ESCRITURA 670 del 28-03-2005 NOTARIA 8 de CALI

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA PRIMERA COLUMNA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR

A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-12-2007 Radicación: 2007-106347

Doc: ESCRITURA 6631 del 28-11-2007 NOTARIA 7 de CALI

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA NIT# 8600429455 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-12-2007 Radicación: 2007-106347

Doc: ESCRITURA 6631 del 28-11-2007 NOTARIA 7 de CALI VALOR ACTO: \$2,680,800

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA NIT# 8600429455

A: COMPA\IA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA- CESIONARIA NIT# 9001591085X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-09-2013 Radicación: 2013-74484

Doc: OFICIO 1468 del 22-08-2013 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE de BUENAVENTURA

VALOR ACTO: \$

ERINTENDENCIA

VALOR ACTO: \$29,758,755

VALOR ACTO: \$

X

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DE RESOLUCION DE CONTRATO, SEGUN

ANEXO, RADICACION 2013-00085-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JEMENEZ URREA CARLOS ERNESTO



Certificado generado con el Pin No: 210610470743869582 Nro Matrícula: 370-528391

Pagina 4 TURNO: 2021-234711

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

Impreso el 10 de Junio de 2021 a las 12:38:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del re	gistrador en la ultima página
A: COMPA\IA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION	X
ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-12-2013 Radicación: 2013-119118	
Doc: OFICIO 2054 del 19-12-2013 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE de BU	IENAVENTURA
	VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 11	
ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACIO	ON PROVIDENCIA JUDICIAL DE DEMANDA, INSCRITA POR OFIC
#1468 DEL 22-08-2013	PEDINITENIDENICIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de don	ninio,l-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ URREA CARLOS ERNESTO	NOTARIADO
A: COMPA/IA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS	THO TAKIADA
	REGISTRO
ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314	iarda de la fe pública
Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 STRIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALO	ORIZ de CALI VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CA	AUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION D
PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGAOBRAS", AUTORIZADO POR ACUEI	RDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de don	ninio,l-Titular de dominio incompleto)
DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTUA Y VALORIZACION DE LA ALCALDIA D	DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
ANOTACION: Nro 014 Fecha: 13-02-2014 Radicación: 2014-14306	COST SCHOOL PROPERTIES OF STATES IN SURFICE A SURFIGE OF STATES AND ASSESSMENT ASSESSMEN
Doc: CERTIFICADO 9200066907 del 27-08-2013 ALCALDIA DE SANTIAGO DE C	ALI de CALI VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 13	
ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CAN	NCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL GRAVAMEN DE
VALORIZACION RESOLUCION 0169 DE 04-08-09	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de don	ninio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	A Y VALORIZACION. NIT# 8903990113
ANOTACION: Nro 015 Fecha: 13-02-2014 Radicación: 2014-14308	
Doc: ESCRITURA 4087 del 05-11-2013 NOTARIA CUARTA de CALI	VALOR ACTO: \$3,000,000
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de don	ninio,l-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPA/IA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION	
A: FLOREZ ARIZA RODIN AGUSTO	CC# 79515101 X



Certificado generado con el Pin No: 210610470743869582 Nro Matrícula: 370-528391

Pagina 5 TURNO: 2021-234711

Impreso el 10 de Junio de 2021 a las 12:38:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-6054 Fecha: 24-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR

LA S.N.R (CONVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-5471 Fecha: 02-07-2014

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, SEGUN

RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2008-500 Fecha: 12-02-2008

CORREGIDO VALOR DEL ACTO "\$2.680.800.00" EN VEZ DE 4.438.000, CONFORME A LA ESCRITURA 6631 DEL 28-11-2007 NOTARIA 7 DE CALI, QUE

REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA. VALE ART.35 DCTO 1250 DE 1970.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-1582 Fecha: 24-02-201

AGREGADA EN SU TOTALIDAD ESTA ANOTACION, CONFORME A LA RESOL.#0169 DEL 04-09-2009 DE LA STRIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZ.

DE LA ALCALDIA DEL MCPIO DE CALI, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA. VALE. ARTICULO 59 LEY 1579/2012. MERH.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-1582 Fecha: 24-02-2014

CONTINUACION SALVEDAD 1: EL ORDEN DE LAS ANOTACIONES ESTA DADO POR LA FECHA Y NUMERO DE RADICACION. VALE. ARTICULO 59 LEY

CALTINIENTE AUCCOE CUI DE JUVANTAGACIE KOTANO THERTO I BURNO CUM PAUCIOCAME MERTAGO ESTABATO AUCCO E CUI DE JUVANTAGACI E MONACO HEORICO.

1579/2012. MERH.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-234711 FECHA: 10-06-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA





ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado:

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	79515101
NOMBRES	RODIN AGUSTO
APELLIDOS	FLOREZ ARIZA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación:

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/10/2019	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de 0 Impresión:

06/24/2021 09:26:06 Estación de origen:

192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.





Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

RODIN AGUSTO FLOREZ ARIZA

DOCUMENTO:

C.C. 79515101

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR:

ACTIVO

Número de inscripción:

1332922

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

28/09/2010

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
9692517	INSP TTOyTTE ZARZAL	31/07/2012	ACTIVA		Ver Detalle
9687030	INSP TTOYTTE ZARZAL	30/07/2012	INACTIVA		Ver Detalle
9685449	INSP TTOYTTE ZARZAL	30/07/2012	VENCIDA		Ver Detalle
760010000157303- 1	STRIA MCPAL TTO CALI	16/06/2007	INACTIVA		Ver Detalle
761300002099519	STRIA TTOYTTE MCPAL CANDELARIA	02/12/2005	INACTIVA		Ver Detalle

Multas e infracciones

Información solicitudes rechazadas por SICOV

Información Certificados Médicos

Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

Certificados de aptitud en conducción

Información solicitudes

Información solicitudes de validación de identidad



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI (REPARTO)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO

PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO: RODIN AGUSTO FLOREZ ARIZA

REFERENCIA: SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES.

BRIAN STEVEN VALLE FIGUEROA, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.050.540 expedida en la ciudad de Cali, portador de la Tarjeta Profesional No. 248.331 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con NIT No. 805.007.439-1, representado legalmente por la señora MAYRA ALEJANDRA SANCHEZ CORREA, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.585.323, por medio del presente escrito solicito a usted conforme los artículos 588 y siguientes del Código General del Proceso, se DECLARE Y PRACTIQUE las MEDIDAS CAUTELARES que a continuación se relacionan:

PRIMERO: Solicito a usted señor Juez, decrete el embargo y secuestro de los siguientes bienes inmuebles de propiedad del demandado, señor **RODIN AGUSTO FLOREZ ARIZA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.515.101:

- Bien inmueble, garaje No. 378 del CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO P.H, ubicado en la Carrera 54 No. 1ª-60 de la ciudad de Santiago de Cali, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-528391, conforme consta en Certificado de Tradición de 24 de JUNIO de 2021 proferido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, que se anexa a la solicitud.
- Bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 240-97297, conforme consta en Certificado de Tradición de 24 de JUNIO de 2021 proferido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de PASTO, que se anexa a la solicitud.

SEGUNDO: Solicito al señor Juez, ordene el **EMBARGO** y **SECUESTRO**, del siguiente bien mueble sujeto a registro, propiedad del señor **RODIN AGUSTO FLOREZ ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.515.101:

 Automóvil de marca NISSAN; Línea MARCH; Placa GUN419; Color PLATA; No. de Chasis 3N1CK3CD7ZL363485; Modelo: 2013; No. de Motor: HR16-744709G; Cilindraje 1598; registrado en la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE GUACARI como se puede apreciar en el RUNT adjunto.

TERCERO: Solicito, el embargo de REMANENTES y BIENES QUE SE LLEGASEN A DESEMBARGAR, en el siguiente proceso:

DESPACHO:	JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
	SENTENCIAS DE CALI
DEMANDANTE:	INVERSORA DEL VALLE S.A.S
DEMANDADO:	RODIN AGUSTO FLOREZ ARIZA
RADICADO:	76001310300520160017100



DESPACHO:	JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
DEMANDANTE:	FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE INVERST CESIONARIO
DEMANDADO:	RODIN AGUSTO FLOREZ ARIZA
RADICADO:	76001310300220110039500

CUARTO: Solicito se oficie a los siguientes bancos para que procedan a realizar el **EMBARGO** de las cuentas corrientes o de ahorro, CDT, o a cualquier título que le corresponda al señor **RODIN AGUSTO FLOREZ ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.515.101, en las siguientes entidades bancarias:

BANCOS				
1. BANCO AV VILLAS S.A.	11. BANCO ITAU CORBANCA COLOMBIA			
2. BANCO DE BOGOTA S.A.	S.A.			
3. BANCO DAVIVIENDA S.A.	12. BANCOLOMBIA S.A.			
4. BANCO BBVA S.A.	13. BANCO DE OCCIDENTE S.A.			
5. BANCO POPULAR S.A.	14. BANCOOMEVA S.A			
6. BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	15. BANCO CAJA SOCIAL S.A.			
7. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	16. BANCO CITI BANK S.A.			
8. BANCO MI BANCO S.A	17. BANCO GNB SUDAMERIS S.A.			
9. BANCO MUNDO MUJER S.A	18. BANCO COLTEFINANCIERA S.A			
10. BANCO FINANDINA S.A.	19. BANCAMÍA S.A.			

ANEXOS

- Certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-528391, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.
- **2.** Certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 240-97297, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.
- **3.** Certificado del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) respecto del vehículo de placas GUN419, de propiedad del demandado.

Atentamente,

BRIAN STEVEN VALLE FIGUEROA

CC. No. 1.144.050.540 de Cali. T.P. No. 248.331 del C.S. de la J.



Certificado generado con el Pin No: 210610470743869582 Nro Matrícula: 370-528391

Pagina 1 TURNO: 2021-234711

Impreso el 10 de Junio de 2021 a las 12:38:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 10-11-1995 RADICACIÓN: 1995-85451 CON: ESCRITURA DE: 01-11-1995

CODIGO CATASTRAL: 760010100198500020001900000658COD CATASTRAL ANT: 760010119850002065809010001

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5042 de fecha 16-10-95 en NOTARIA 11 de CALI GARAJE 378 con area de 23.14M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). DESCRIPCION, COEFICIENTES Y DEMAS ACTUALES CONFORME ESC.228 DE 30 01 2004- NOT.15.CALI.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

LA SOCIEDAD MELIAN URBANIZACIONES LTDA.POR LA ESCR.#2472 DEL 21-12-92 NOT.#15 DE CALI, REGISTRADA EL 15-01-93 VERIFICO DIVISION MATERIAL, LA CUAL FUE ACLARADA POR LA ESCR.#0036 DEL 12-01-93 NOT.15 CALI, REGISTRADA EL 15-01-93 Y ACLARADA POR LA ESC.#606 DEL 10-03-93 NOT.14 CALI, REGISTRADA EL 24-03-93. ACLARADA POR LA ESCR.#971 DEL 14-05-93 NOT.15 DE CALI, REGISTRADA EL 28-05-93. LA SOCIEDAD MELIAN URBANIZACIONES LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A URBANIZACION EL LIDO LTDA. POR ESCR.#2380 DEL 14-12-92 NOT.15 DE CALI, REGISTRADA EL 22-12-92. LA URB. EL LIDO LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A GUZMAN D. Y CIA. S.A.; POR ESCR.#9058 DEL 30-12-74 NOT.2 DE CALI, REGISTRADA EL 15-01-75. GUZMAN D. Y CIA. S.A. ADQUIRIO POR APORTE QUE LE HIZO APOLINAR GUZMAN MEDIANTE ESCR.#34 DEL 17-01-31 NOT.2 DE CALI, REGISTRADA EL 19-01-31.

La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CARRERA 54 #1A - 60 GJE 378

1) CARRERA 54 1 A 60 CONJ. RESID. RIBERAS DEL RIO III ETAPA GARAJE 378

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

370 - 411609

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-03-1993 Radicación: 21604

Doc: ESCRITURA 606 del 10-03-1993 NOTARIA 14. de CALI VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD MELIAN URBANIZACIONES LTDA

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-06-1994 Radicación: 34363



Certificado generado con el Pin No: 210610470743869582 Nro Matrícula: 370-528391

Pagina 2 TURNO: 2021-234711

Impreso el 10 de Junio de 2021 a las 12:38:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1096 del 29-04-1994 NOTARIA 6. de CALI VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL LEY 16 DE 1985 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1986.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD "MELIAN LIMITADA" X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-08-1995 Radicación: 1995-67472

Doc: ESCRITURA 2648 del 29-08-1995 NOTARIA 14 de CALI VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO CONTENIDO EN LA ESC.1906 EN CUANTO A CANCELAR 32 M.I.370-0457870 HASTA 370-0457901

EDIF.EL JORDAN, MODIFICA LOS ARTS. 11 NUMERAL 16, 17 (INDICES DE P.) Y 19. ACTUALIZA AREA DEL LOTE: 3.105,02M2. DESAFECT. DEL

REGLAMENTO EL AREA CEDIDA:144M2

A: SOC. MELIAN LIMITADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

EPRINTEDICLES (CTUMOS) 1931TO LIGUIDAD SILLY FAIL CLOCKS ON 1931TO OR 1971 MINETO OR 1971 MINETO OR SETTING OF SETTING OF

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-11-1995 Radicación: 1995-85451

Doc: ESCRITURA 5042 del 16-10-1995 NOTARIA 11 de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR# 1096 REFORMADO POR ESCR# 2648 ENEL SENTIDO DE CREAR

83 UNIDADES JURIDICAS NUEVAS.MODIFICAR AREAS YCOEFICIENTES DE PARTICIPACION DE TODAS LAS UNIDADES DE LA III ETAPA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD MELIAN LTDA (ADMINISTRADOR DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "RIBERAS DEL RIO-PROP. HORIZONTAL)

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-12-1998 Radicación: 1998-92716

Doc: ESCRITURA 5060 del 02-10-1998 NOT.7 de CALI VALOR ACTO: \$2,008,017,951

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO ESTE Y OTROS.MODO DE ADQUIRIR 1A.COLUMNA. B.FISC.1374375

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD "MELIAN LIMITADA" NIT# 8001115063

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ETRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI DEP ELPERATENCENCIA DE NOVAMACO Y REDISTRIO LA GUARDA DE LA PERVADA OPICIAL DE REDISTRIO DE ALETRAMENTOS.

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-03-2004 Radicación: 2004-19668

Doc: ESCRITURA 00228 del 30-01-2004 NOTARIA 15 de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO PROPIEDAD HORIZONTAL,ADECUANDOSE A LA LEY 675 DEL 2001,ACLARANDO AREA PRIVADA DEL

INMUEBLE CON MATRICULA 528464, MODIFICANDO COEFICIENTES DE SUS UNIDADES JURIDICAS.- B.FISC.10183850

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COPROPIETARIOS CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO PROPIEDAD HORIZONTAL.



Certificado generado con el Pin No: 210610470743869582 Nro Matrícula: 370-528391

Pagina 3 TURNO: 2021-234711

Impreso el 10 de Junio de 2021 a las 12:38:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-02-2005 Radicación: 2005-13781

Doc: CERTIFICADO 250 del 18-02-2005 NOTARIA 11 de CALI VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA ABIERTA: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA PARCIAL ESCR. # 606, CON BASE EN LA ESCR. #

438 DEL 15-02-2005 B.F.50065003.TOTAL EN CUANTO A ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR

A: MELIAN URBANIZACIONES LTDA.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-03-2005 Radicación: 2005-25224

Doc: ESCRITURA 670 del 28-03-2005 NOTARIA 8 de CALI

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA PRIMERA COLUMNA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR

A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-12-2007 Radicación: 2007-106347

Doc: ESCRITURA 6631 del 28-11-2007 NOTARIA 7 de CALI

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA NIT# 8600429455 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-12-2007 Radicación: 2007-106347

Doc: ESCRITURA 6631 del 28-11-2007 NOTARIA 7 de CALI VALOR ACTO: \$2,680,800

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA NIT# 8600429455

A: COMPA\IA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA- CESIONARIA NIT# 9001591085X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-09-2013 Radicación: 2013-74484

Doc: OFICIO 1468 del 22-08-2013 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE de BUENAVENTURA

VALOR ACTO: \$

ERINTENDENCIA

VALOR ACTO: \$29,758,755

VALOR ACTO: \$

X

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DE RESOLUCION DE CONTRATO, SEGUN

ANEXO, RADICACION 2013-00085-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JEMENEZ URREA CARLOS ERNESTO



Certificado generado con el Pin No: 210610470743869582 Nro Matrícula: 370-528391

Pagina 4 TURNO: 2021-234711

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

Impreso el 10 de Junio de 2021 a las 12:38:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del re	gistrador en la ultima página
A: COMPA\IA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION	X
ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-12-2013 Radicación: 2013-119118	
Doc: OFICIO 2054 del 19-12-2013 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE de BU	IENAVENTURA
	VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 11	
ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACIO	ON PROVIDENCIA JUDICIAL DE DEMANDA, INSCRITA POR OFIC
#1468 DEL 22-08-2013	PEDINITENIDENICIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de don	ninio,l-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ URREA CARLOS ERNESTO	NOTARIADO
A: COMPA/IA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS	THO TAKIAD X
	REGISTRO
ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314	iarda de la fe pública
Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 STRIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALO	ORIZ de CALI VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CA	AUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION D
PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGAOBRAS", AUTORIZADO POR ACUEI	RDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de don	ninio,l-Titular de dominio incompleto)
DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTUA Y VALORIZACION DE LA ALCALDIA D	DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
ANOTACION: Nro 014 Fecha: 13-02-2014 Radicación: 2014-14306	COST SCHOOL PROPERTIES OF STATES IN SURFICE A SURFIGE OF STATES AND ASSESSMENT ASSESSMEN
Doc: CERTIFICADO 9200066907 del 27-08-2013 ALCALDIA DE SANTIAGO DE C	ALI de CALI VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 13	
ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CAN	NCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL GRAVAMEN DE
VALORIZACION RESOLUCION 0169 DE 04-08-09	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de don	ninio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	A Y VALORIZACION. NIT# 8903990113
ANOTACION: Nro 015 Fecha: 13-02-2014 Radicación: 2014-14308	
Doc: ESCRITURA 4087 del 05-11-2013 NOTARIA CUARTA de CALI	VALOR ACTO: \$3,000,000
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de don	ninio,l-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPA/IA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION	
A: FLOREZ ARIZA RODIN AGUSTO	CC# 79515101 X



Certificado generado con el Pin No: 210610470743869582 Nro Matrícula: 370-528391

Pagina 5 TURNO: 2021-234711

Impreso el 10 de Junio de 2021 a las 12:38:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-6054 Fecha: 24-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR

LA S.N.R (CONVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-5471 Fecha: 02-07-2014

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, SEGUN

RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2008-500 Fecha: 12-02-2008

CORREGIDO VALOR DEL ACTO "\$2.680.800.00" EN VEZ DE 4.438.000, CONFORME A LA ESCRITURA 6631 DEL 28-11-2007 NOTARIA 7 DE CALI, QUE

REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA. VALE ART.35 DCTO 1250 DE 1970.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-1582 Fecha: 24-02-201

AGREGADA EN SU TOTALIDAD ESTA ANOTACION, CONFORME A LA RESOL.#0169 DEL 04-09-2009 DE LA STRIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZ.

DE LA ALCALDIA DEL MCPIO DE CALI, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA. VALE. ARTICULO 59 LEY 1579/2012. MERH.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-1582 Fecha: 24-02-2014

CONTINUACION SALVEDAD 1: EL ORDEN DE LAS ANOTACIONES ESTA DADO POR LA FECHA Y NUMERO DE RADICACION. VALE. ARTICULO 59 LEY

CALTINIENTE AUCCOE CUI DE JUVANTAGACIE KOTANO THERTO I BURNO CUM PAUCIOCAME MERTAGO ESTABATO AUCCO E CUI DE JUVANTAGACI E MONACO HEORICO.

1579/2012. MERH.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-234711 FECHA: 10-06-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



Certificado generado con el Pin No: 210624341844399195

Nro Matrícula: 240-97297

Pagina 1 TURNO: 2021-240-1-55205

Impreso el 24 de Junio de 2021 a las 12:09:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 240 - PASTO DEPTO: NARINO MUNICIPIO: PASTO VEREDA: DOLORES FECHA APERTURA: 01-07-1992 RADICACIÓN: 1992-007739 CON: ESCRITURA DE: 17-06-1992 CODIGO CATASTRAL: **52001000100350159000**COD CATASTRAL ANT: 000100350159000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOS LINDEROS ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 744 DE 17-06-92 NOTARIA 1 PASTO (DCTO DE LEY 1711 DE 1984) EXTENSION 887.70 M2

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) SAN JOAQUIN

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

240 - 33376

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-06-1992 Radicación: S.N.

Doc: ESCRITURA 744 DEL 17-06-1992 NOTARIA 1. DE PASTO

VALOR ACTO: \$1,500,000

SUPERINTENDENCIA

& REGISTRO

La guarda de la fe pública

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAMBRANO DE ZAMBRANO MARIA MERCEDES

DE: ZAMBRANO JUAN FLORENTINO

A: AMREIN ANTON JOHANN

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-03-1998 Radicación: 1998-4081

Doc: ESCRITURA 1078 DEL 03-03-1998 NOTARIA 4A. DE PASTO

VALOR ACTO: \$34,300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMREIN ANTON JOHANN CC# 176433

A: RODRIGUEZ CRISTINA BERENICE CC# 30702871 X



Nro Matrícula: 240-97297 Certificado generado con el Pin No: 210624341844399195

Pagina 2 TURNO: 2021-240-1-55205

Impreso el 24 de Junio de 2021 a las 12:09:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-03-1998 Radicación: 1998-4081

Doc: ESCRITURA 1078 DEL 03-03-1998 NOTARIA 4A. DE PASTO **VALOR ACTO: \$**

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CRISTINA BERENICE CC# 30702871

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

SUPERINTENDENCIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-08-2004 Radicación: 2004-14029

Doc: OFICIO 1152 DEL 11-08-2004 JUZGADO SEGUNDO CIVIL CTO DE PASTO

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2004-00172-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION La guarda de la fe pública 🗶

A: RODRIGUEZ DE ERAZO CRISTINA BERENICE

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-12-2005 Radicación: 2005-22016

Doc: ESCRITURA 6549 DEL 11-11-2005 NOTARIA 4 DE PASTO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CON ORDEN JUDICIAL MEDIANTE OFICIO 1889 DEL 02-11-

05 JUZGADO 2DO. CIVIL DEL CIRCUITO, HIPOTECA SIN CUANTIA CONSTITUIDA CON ESCRITURA 1078 DEL 03-03-98 NOTARIA 4A. PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION

A: RODRIGUEZ CRISTINA BERENICE

CC# 30702871

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-04-2006 Radicación: 2006-5352

Doc: OFICIO 1888 DEL 02-11-2005 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CTO DE PASTO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

DE: RODRIGUEZ CRISTINA BERENICE

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DENTRO DEL PROCESO HIPOTECARIO 2004-0172

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION

CC# 30702871

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-04-2006 Radicación: 2006-5353

Doc: AUTO S/N DEL 25-10-2005 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CTO DE PASTO

VALOR ACTO: \$26,164,700

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0107 ADJUDICACION DE LA COSA HIPOTECADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CRISTINA BERENICE CC# 30702871



Certificado generado con el Pin No: 210624341844399195

Nro Matrícula: 240-97297

Pagina 3 TURNO: 2021-240-1-55205

Impreso el 24 de Junio de 2021 a las 12:09:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NO LIENE VALIDEZ SITI IA ITITIA DEL TEGIS	• •
A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION	X
ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-05-2007 Radicación: 2007-240-6-8899	
Doc: ESCRITURA 1408 DEL 22-02-2007 NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTA D	.C. VALOR ACTO: \$18,199,413
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de domin	io,l-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA AGRARIA EN LIQUIDACION	
A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	RINTENDENCIA
ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-02-2008 Radicación: 2008-240-6-1966	NOTABIADO
Doc: ESCRITURA 4194 DEL 31-12-2007 NOTARIA OCTAVA DE CALI	VALOR ACTO: \$22,980,183.84
SPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA	FGISTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de domin	io,l-Titular de dominio incompleto)
DE: CENTRAL DE INVERSIONES S. A.	NIT# 8600429455
A: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.	NIT# 9001591085 X
ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-09-2014 Radicación: 2014-240-6-16285	
Doc: ESCRITURA 2305 DEL 24-06-2014 NOTARIA CUARTA DE CALI	VALOR ACTO: \$30,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de domin	io,l-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION	NIT. 900159108-5
A: FLOREZ ARIZA RODIN AGUSTO	CC# 79515101 X
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*	
SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)	
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-240-3-732 SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEC (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	Fecha: 16-07-2011 GUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.
	TO SEE AN EXPENSION OF THE PROPERTY AND AN EXPENSION OF THE PROPERTY OF THE PR
**	
**	
**	
**	
**	
**	



Certificado generado con el Pin No: 210624341844399195 Nro Matrícula: 240-97297

Pagina 4 TURNO: 2021-240-1-55205

Impreso el 24 de Junio de 2021 a las 12:09:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-240-1-55205

FECHA: 24-06-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DIEGO ARMANDO BACCA CASTRO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



Consulta	Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:	
GUN419	
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	
10004755102	_
ESTADO DEL VEHÍCULO:	
ACTIVO	
TIPO DE SERVICIO:	
Particular	
CLASE DE VEHÍCULO:	
AUTOMOVIL	
Información general del vehículo	
MARCA:	
NISSAN	'
LÍNEA:	
MARCH	'

MODELO:	
2013	
COLOR:	
PLATA	
NÚMERO DE SERIE:	
3N1CK3CD7ZL363485	
NÚMERO DE MOTOR:	
HR16-744709G	
NÚMERO DE CHASIS:	
3N1CK3CD7ZL363485	
NÚMERO DE VIN:	
3N1CK3CD7ZL363485	
CILINDRAJE:	
1598	
TIPO DE CARROCERÍA:	
HATCH BACK	
TIPO COMBUSTIBLE:	
GASOLINA	
FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	
= 02/01/2013	
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	
STRIA TTOYTTE MCPAL GUACARI	
GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	
NO	
CLÁSICO O ANTIGUO:	

NO
REPOTENCIADO:
NO
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):
NO
NRO. REGRABACIÓN MOTOR
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):
NO
NRO. REGRABACIÓN CHASIS
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):
NO
NRO. REGRABACIÓN SERIE
REGRABACIÓN VIN (SI/NO):
NO
NRO. REGRABACIÓN VIN
VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):
NO
PUERTAS:
4
De la companya del la companya
Para conocer el historial de propietarios Consulte el Histórico Vehicular Aquí
http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular)
App., The analysis of the anal

Datos Técnicos del Vehículo Poliza SOAT Pólizas de Responsabilidad Civil Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM) Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza Solicitudes Información Blindaje Certificado de revisión de la DIJIN Certificado de desintegración física Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución Tarjeta de Operación Limitaciones a la Propiedad No se encontró información registrada en el RUNT.

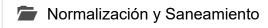
Garantías a Favor De

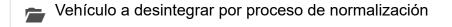
No se encontró información registrada en el RUNT.

✓ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)







Diego j Zapata <zapatadj@gmail.com>

DEMANDADO: RODIN AUGUSTO FLÓREZ ARIZA CC. 79.515.101 RADICADO: 09-2021-449-00

1 mensaje

Conjunto Residencial Riberas del Rio <riberasdelrio@gmail.com> Para: j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, zapatadj@gmail.com 4 de agosto de 2022, 11:55

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA 1: PROCESO EJECUTIVO

REFERENCIA 2: OTORGAMIENTO DE PODER

DEMANDANTE: CONJ. RES. RIBERAS DEL RIO P.H. **DEMANDADO:** RODIN AGUSTO FLOREZ ARIZA

RADICACIÓN: 09-2021-449-00

JUAN ADAN PIÑA VUELVAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.829.541**, en mi calidad de representante legal de la Propiedad Horizontal **CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RÍO**, me permito aportar memorial de poder para nuevo apoderado y renuncia de poder del anterior apoderado, esto, en formato PDF.

Cordialmente;

JUAN ADAN PIÑA VUELVAS

C.C. No. 16.829.541.

Representante legal de

CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RÍO

NIT No. 805.007.439-1.



PODER DDO. RODIN AGUSTO FLOREZ ARIZA RAD 09-2021-449.pdf